19760830

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES (2)

Buenos Aires, lunes 30 de agosto de 1976

NUMERO

23.478

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lederco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1976, pasada al folio 1.008 del Registro de la Capital Federal Nº 456 adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fue modificado el Artículo quinto de los Estatutos de LEDERCO S. A. cuya reforma fuera resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de mayo de 1976, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 30 de junio de 1976 según Resolución I. G. P. J. Nº 2.477, con la siguiente redacción: Artículo quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e. 30|8 Nº 83.389 v. 30|8|76

Tiempo Libre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad TIEMPO LIBRE, S. A. por asamblea general extraordinaria Nº 2, del 3|3|76, aprobada por resolu- I.G.P.J. Nº 2.417, del 28|6|76, se modificó el art. 4º del estatuto social así: "El capital social es de pesos un millón (pesos 1.000.000), representado por diez mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72". Dicha acta fue protocolizada por ante la escribana de esta ciudad, Marta E. Goldfarb al Fº 534, Reg. 554, de su adscripción con fecha 5|3|76.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 30|8 Nº 88.749 v. 30|8|76

Frávega

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de junio de 1976, pasada al folio 365 del Registro número 111, de la Capital Federal, a cargo del escribano Juan Bautista Cubas, se instrumentó la reforma del artículo cuarto del estatuto social de FRAVEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, que fuera sancionada por la asamblea general extraordinaria de fecha 24 de mayo de 1976 y conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, I.G.P.J. Nº 2.760, de fecha 21 de julio de 1976. Que atento ello dicho artículo quedó redactado de la siguiente forma: "El capital social es de sesenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil pesos representado por acciones de un peso cada una y dividido en sesenta y nueve mil novecientas setenta y cinco, series de un mil pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 del Decreto Ley número 19.550|72".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e. 30|8 Nº 88.469 v. 30|8|76

José María Alvitos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 94, de fecha 1º de abril de 1976, pasada al folio 287 del Registro del Escribano adscripto Santiago R. Blousson, quedó constituída la sociedad JOSE MARIA ALVITOS S. A., con domicilio legal en Guaminí 1 147|49, con una duración de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, por los accionistas señores José María Alvitos, argentino, divorciado, nacido el 3 de marzo de 1926, comerciante, domiciliado en Guaminí 1147, con C. I. Nº 2.005.253 y José Armando Caprio, argentino, casado, nacido el 3 de abril de 1930, comerciante, domiciliado en Asunción 4847, con C. I. 2.634.880, para dedicarse a la explotación, fabricación, compraventa, distribución, exportación e importación de calzados de cueros en general y|o de origen sintético u otro material y sus materias primas y de todo otro elemento que intervenga en su fabricación, así como al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — El capital social quedó fijado en la suma de $ 1.500.000, siendo su administración ejercida por un Directorio compuesto entre un mínimo de dos y un máximo de seis miembros, por un año y un síndico titular y un suplente, por el mismo término, es decir por un año. — El primer Directorio y Síndicos, quedó integrado, así: Presidente: José María Alvitos; Vicepresidente: José Armando Caprio; Síndico titular: María Cristina Corral; Síndico suplente: Enrique Oscar Rufino. — La representación legal será ejercida por el presidente, en su defecto por el vicepresidente, quienes tendrán en la misma forma, el uso de la firma social. — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200.— e. 30|8 Nº 88.442 v. 30|8|76

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|8|76 (20 págs.)

Aceros Albatros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 10 de junio de 1976, ante el escribano Héctor E. Lanzani, al folio 1.378, bajo el número 545 del Registro número 391 de la Capital Federal, de su adscripción, ha quedado constituida la sociedad con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito 836, 4º piso, donde girará bajo la denominación de ACEROS ALBATROS, S. A., entre doña María Catalina Morelli, casada, nacida el 12 de junio de 1942, comerciante, titular de la L. C. 4.547.254, hija de Juan Morelli y Teresa Santili, domiciliada en Puerto de Palos 7, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires; y don Aldo Italo Gardonio casado nacido el 10 de abril de 1937, comerciante, titular de la L.E. 4.860.974, hijo de José Gardonio y Emilia del Zotto domiciliado en la calle Puerto de Palos número 7, de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires. El objeto de la sociedad es la compraventa, importación, exportación distribución, representación, comercialización, consignación de hierros, aceros, metales no ferrosos, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos. La duración es de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El capital social de cuatro millones de pesos, representado por 4.000 acciones de $ 1.000 cada una, valor nominal. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, o a uno cualquiera de los directores. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente, José Morelli; directores, María Catalina Morell y Aldo Italo Gardonio; síndico titular Vinicio Daverio; síndico suplente, Armando Miguel Miranda. El mandato de los directores dura tres años y el directorio está compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e. 30|8 Nº 88.521 v. 30|8|76

Carpets

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 100, de fecha 3 de junio de 1975, pasada al folio 190 del Registro de la escribana María Elena Sarquis, la sociedad CARPETS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea celebrada el 17 de set. de 1974, procede a reformar y adecuar el Estatuto a la Ley 19.550, fijando su domicilio social en Libertad 1036, con el objeto de dedicarse a la comercialización de Alfombras, mobiliarios y elementos para decoración del hogar, negocios y oficinas, inclusive el de artefactos mecánicos, eléctricos o de cualquier otra especie, pudiendo ocuparse de la fabricación, instalación, reacondicionamiento, modificación o reparación de los artículos objeto de su comercio. — Su duración la fijó en 99 años, contados desde el 14 de agosto de 1961, fecha de inscripción en el Registro de Comercio, girando con un Capital Social fijado en $ 700.000. — La administración será ejercida por un Directorio compuesto de cuatro miembros, dos por los accionistas de la Clase "A" y por los de la Clase "B", de los designados por la Clase B uno será el presidente y de los designados por la Clase A uno será el vicepresidente. — La Asamblea discernirá en cada caso los cargos de presidente y vicepresidente. — Los directores durarán un año, pudiendo ser reelectos. — La fiscalización estará a cargo de una sindicatura, integrada por un síndico titular y un síndico suplente, y hasta un máximo de cinco síndicos titulares y cinco suplentes, elegidos por Asamblea. — Si fueran tres o más, actuarán en forma colegiada, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, durando en sus cargos un año. — La representación legal será ejercida por el presidente de la sociedad, o quien lo reemplace. — El ejercicio económico de la sociedad, se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e. 30|8 Nº 88.447 v. 30|8|76

Severino Czapski

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) SEVERINO CZAPSKI, argentino comerciante, de 27 años casado, C.I. número 5.874.433; María Isabel Chávez de Czapski, argentina, docente, de 28 años, C.I. 8.048.814, ambos domiciliados en Aráoz 2401, 13, "F" Capital Federal. — II) 13|5|1976. — III) SEVERINO CZAPSKI, SOCIEDAD ANONIMA. — IV) Córdoba 333, 3º, Capital Federal. — V) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de marroquinería — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive la relacionada por la ley de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — VI) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — VII) $ 100.000 — VIII) Presidente, Severino Czapski; vicepresidente, María Isabel Chávez de Czapski, y órgano fiscalizador, síndico titular, Ricardo Alberto Calabrese, y suplente, Rodolfo Mario Suberbie Duración del mandato: tres años los primeros y un año los segundos. — IX) Presidente o vicepresidente en forma indistinta. — X) 31 de diciembre.

Buenos Aires 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e. 30|8 Nº 88.448 v. 30|8|76

San Pablo de Tarso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escrituras 180 y 369 del 13|3|1974 y 16|10|1975 pasadas ante el escribano Alberto M. Melo, fueron protocolizados: a) Acta Nº 11 del 12|11|1973 de "San Pablo de Tarso, S.C.A.", que convoca a asamblea para considerar su transformación en Sociedad Anónima; b) Acuerdo unánime requerido por el artículo 77, inc. 1º) del Decreto-Ley Nº 19 550|72 y del 22|12|1973 y c) Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha —22|12|1973— que entre otros puntos que se reflejan en el estatuto, instituye el primer Directorio y Sindicatura, así: Presidente: Eduardo Mario Estévez; Vicepresidente: Tiberio Beltrame; Director: Rodolfo Picado; Síndico titular: C. P. N. Oscar Díaz Simico y Síndico suplente: C. P. N. Oscar Ernesto Arata. La Asamblea aprueba por unanimidad la transformación en Sociedad Anónima y dando cumplimiento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas. Expediente Nº 49.385, el estatuto definitivo, en sus artículos básicos, extractados, es como sigue: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SAN PABLO DE TARSO, SOCIEDAD ANONIMA" y continúa las actividades por transformación de la sociedad San Pablo de Tarso, S.C.A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina I. Artículo 2º: Tiene una duración de 20 años contados del 1º|2|1936, fecha de iniciación de su antecesora... Art. 3º: Tiene por objeto la promoción de negocios de importación y exportación y el asesoramiento al comercio e industria en la instalación de equipos de producción, para lo cual podrá comprar, vender, importar y exportar los correspondientes equipos, maquinarias, accesorios, repuestos y elementos. Art. 4º: El capital es de $ 200.000.— representado por 20.000 acciones de $ 10.— v|n. cada una, elevable al quíntuplo por decisión de asamblea. Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Art. 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones s|Art. 211 Ley Nº 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Art. 7º: Por mora en la integración del capital se estará a lo previsto por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550 Art.: 8º: La administración está a cargo de un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, con mandato por un año, pudiendo el vicepresidente reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento, funcionando el Directorio con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Art. 9º: Los Directores deben prestar como garantía $ 100.— en efectivo. Art. 10: El Directorio administra la sociedad con todas las facultades sin limitación, y la representación legal social corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social por sí y|o de 2 directores en forma conjunta. Art. 11: La fiscalización social está a cargo de un Síndico titular con mandato por 1 año debiendo la asamblea elegir Síndico suplente por el mismo término. Art. 12: Las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria s|Art. 237 Ley Nº 19.550, sin perjuicio de la asamblea unánime. Las acciones ordinarias confieren derecho de uno a 5 votos. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Art. 14: Rigen el quórum y mayoría, determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, excepto en caso de asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria. Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, fecha que puede ser modificada por asamblea, mediante inscripción en el Reg. Públ. de Comercio destinándose las ganancias realizadas y líquidas, según Balance a practicarse: a) 5% a Fondo Reserva Legal; b) A remuneración Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Art. 16: La liquidación social puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Según acuerdo unánime el capital social de $ 200 000 — quedó así suscripto: Eduardo Mario Estévez, $ 500.—; María Perfecta Vázquez, $ 60.000.—; Tiberio Beltrame, $ 60.000.—; Oscar Ernesto Arata, $ 60.000.—; Enrique Horacio Picado, $ 9.500.— y Rodolfo Picado, $ 10.000.—. Balance de transformación de "San Pablo de Tarso S.C.A. en S.A. al 1º de febrero 1973. Activo: Disponibilidades, pesos 23.720,59; Créditos, $ 36.641,65; Bienes de Cambio $ ... Inversiones, $ 86.476,37; Bienes de uso, $ 96.957,24; Subtotal del Activo, $ 243.795,85; Bienes Inmateriales... Cargos Diferidos, $ 12.797,99. Total del Activo, $ 256.593,84. Pasivo: Deudas, $ 48.372,24; Provisiones, $ 2.257,94. Total de compromisos, $ 50.630,18; Previsiones, $ 7,60; Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros...; Total, pesos 50.637,78. Capital, Reservas y Resultados, $ 205.956,06. Total del Pasivo, pesos 256.593,84. E|L.: de 22|12|1973 - Expediente 49.385 - artículos. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.800.— e. 30|8 Nº 88.451 v. 30|8|76

Compañía Agropecuaria de los Bajos Meridionales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.032. PRIMER testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Enrique Rohm, uruguayo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.249.727, banquero, domiciliado en la calle Esmeralda número 138, de 30 años de edad y Carlos Alberto Rohm, uruguayo, de 28 años de edad, casado, con cédula de identidad número 5.552.922, banquero, domiciliado en la calle Esmeralda número 138, ambos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina: "COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LOS BAJOS MERIDIONALES, S. A.". — Domicilio: Tiene su domicilio legal en la calle San Martín 154, cuarto piso, oficina 403, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias e implementos agrícolas, semillas, fertilizantes, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; todo ello en cuanto se relacione con la actividad agropecuaria. — b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios de terceros o asociada con terceros, sean agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas y a personas, financiaciones; préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4. — El capital social es de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), representado por quinientas mil (500.000) acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 3.000.— en dinero en efectivo que quedan depositados en la caja social, hasta que la asamblea apruebe la gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pre-

feridas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — José Enrique Rohm: 250.000 — acciones ordinarias, al portador, clase "A", un voto $ 2.500.000 — dinero en efectivo — 100 o|o en este acto y Carlos Alberto Rohm: 250.000 — acciones ordinarias, al portador, clase "A", un voto — $ 2.500.000 — dinero en efectivo — 100 o|o en este acto. — Total de acciones suscriptas: 500.000. — Monto total de integración: $ 5.000.000. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Emilio Basavilbaso de Alvear; vicepresidente a: Carlos Alberto Rohm. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Julio Domingo Barroero. — Síndico suplente a: Julio César Tielens. — V. — Se otorga poder especial a Elida Garin y|o María del Pilar Gutiérrez, a fin de que indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, los señores Emilio Basavilbaso de Alvear, argentino, nacido el 18 de agosto de 1947, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.595.995, domiciliado en Avenida del Libertador 1174, de esta Ciudad; don Julio Domingo Barroero, argentino, nacido el 7 de agosto de 1949, soltero, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 7.801.044, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 9100, de esta Ciudad y don Julio César Tielens, argentino, nacido el 9 de agosto de 1948, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 6.082.041, domiciliado en Medrano 1650, duodécimo piso, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por este acto a aceptar los cargos que les fueran conferidos. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto, o sea sobre la suma de cinco millones de pesos, o sea que se abonará la cantidad de $ 50.000. — Leída y ratificada que les fue así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. E. Rohm. — C. A. Rohm. — E. Basavilbaso de Alvear. — Julio D. Barroero. — J. C. Tielens. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.032, protocolo corriente, del registro 69 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y el presente sello de actuación notarial número 017470115-A, que sello y firmo en Buenos Aires, a 9 de junio de 1976. — Hay una firma y un sello: Carlos M. de Nevares. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple de su primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a 8 de julio de 1976. — S.R.: 5.552.922, asamblea, todo vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e. 30/8 Nº 88.403 v. 30/8/76

Casa Elipe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría internamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Moreno, argentino, casado, gráfico, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.323.995, domiciliado en la calle 20 de Junio número 540, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Julio Héctor Ruiz, argentino, casado, industrial, de 42 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.809.506, domiciliado en la calle Formosa número 580, piso 4º, de la Capital Federal; don Horacio Zenón Buján, argentino, casado, industrial, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.232.544, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4960, planta baja, de la Capital Federal, y don Rodolfo Oscar Acuña, argentino, casado, industrial, de 39 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.122.504, domiciliado en la calle Trescientos treinta bis número 3435, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto, de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, en base a esta escritura y por acto jurídico, constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CASA ELIPE", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Sarmiento número 1836. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, comercialización de materias primas o productos elaborados o semielaborados, destinados al ramo gráfico y metalúrgico, como actividad afín, siempre que tenga relación con los objetivos principales; la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al ramo publicidad por cuenta de terceros, asesoramiento publicitario en sus diversos aspectos; b) En especial, la compraventa de calcomanías, chapas fotoquímicas y todo tipo de productos relacionados con la publicidad. Explotación de marcas nacionales y extranjeras. — Industriales: La fabricación, elaboración, manipuleo, transformación de calcomanías, engomado de papel, chapas fotoquímicas, etiquetas, aluminios, gráficos y afines. — Financieras: Inversiones y aporte de capitales a particulares o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamos, con o sin garantía o gravámenes, compraventa de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, siempre que tengan relación o conexión con el objeto comercial, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la comercialización, en cualquiera de sus manifestaciones, de propiedades inmuebles, construcciones de edificios, loteos, compraventa de inmuebles nuevos o usados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones que fijan las disposiciones legales vigentes. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Directores deben prestar la siguiente garantía: cada Director debe depositar pesos un mil en efectivo, suma que no devengará intereses algunos y será reintegrado cuando la Asamblea correspondiente apruebe su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales se necesita poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres ejercicios. La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. En esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su emisión. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, que se denominan clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Alfredo Moreno — 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 20.000 — Dinero en efectivo — 40 %. — Julio Héctor Ruiz — 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 20.000 — Dinero en efectivo — 40 %. — Horacio Zenón Buján — 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 20.000 — Dinero en efectivo — 40 %. — Rodolfo Oscar Acuña — 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 20.000 — Dinero en efectivo — 40 % — 800 — 80.000. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Alfredo Moreno; Vicepresidente: Julio Héctor Ruiz; Vocales: Horacio Zenón Buján y Rodolfo Oscar Acuña. Organo Fiscalizador: Síndico titular: Ana Fiore, contadora pública nacional; Síndico suplente: Mario Simón Lipschitz, contador público nacional. — Cuarto: Se autoriza a los señores Oscar Antonio Javor y Beatriz Delia Santiago, a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, relacionen todas las gestiones necesarias paar obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Comparecen en el acto doña Ana Fiore, argentina naturalizada, casada, de 33 años de edad, contadora pública nacional, Cédula de Identidad Nº 8.357.136, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Urquiza número 265, piso 12, "A", de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, y don Mario Simón Lipschitz, argentino, casado, de 35 años de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad número 3.815.064, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número 3730, piso 8º, "A", de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que declaran bajo juramento que son fidedignos los datos expresados y que aceptan desempeñar los cargos de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, para los cuales han sido nombrados, con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Alfredo Moreno. — Julio Héctor Ruiz. — Horacio Zenón Buján. — Rodolfo Oscar Acuña. — Ana Fiore. — Mario Simón Lipschitz. — Ante mí: Eduardo A. A. Ricaldoni. — S/r.: 500 — 500 — 500 — 500, vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 18.800.— e. 30/8 Nº 88.398 v. 30/8/76

Blased

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 730. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Tenorio, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta, odontólogo, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil novecientos ochenta y tres, que firma igual, y doña María Teresa Cajaravilla de Tenorio, argentina, escribana, titular del documento nacional de identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ambos domiciliados en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, y don José Luis Saucedo, argentino, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente contrato: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Clased, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo

Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Importación y Exportación: Mediante la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuros planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones del capital podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, como asimismo otorgar avales y garantizar operaciones. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad: Roberto Tenorio: 40.000, 10.000, 25 o|o en efectivo; María Teresa Cajaravilla: 30.000, 7.500, 25 o|o en efectivo, y José Luis Saucedo: 30.000, 7.500, 25 o|o en efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador endosables con derecho a cinco votos. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente: Roberto Tenorio; vicepresidente: María Teresa Cajaravilla; síndico titular: Juan Idel Fernández; síndico suplente: Haydée Mirta Gimeno. — V) Se confiere poder especial a los señores Roberto Tenorio y|o María Teresa Cajaravilla, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Presente don Juan Idel Fernández, argentino, Contador Público, soltero, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos diez, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ciento nueve de la Cap. Federal y doña Haydée Mirta Gimeno, argentina, soltera, Contadora Pública nacida el once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Ruiz Díaz de Guzmán número setenta y nueve, séptimo piso, departamento "C" de la Capital Federal; ambos de tránsito aquí personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente que se les ha conferido en la presente escritura. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. Tenorio. — Juan Idel Fernández. — María T. Cajaravilla. — J. L. Saucedo. — H. M. Gimeno. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda, doy fe, con su matriz que pasó al folio 730 del Registro 115 a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números 4.718.869 y 4.718.877 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Marta Lyda L'Hoste, Escribana. — Hay otros dos sellos que dicen: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 179.763 que se agrega, La Plata, 22 Set. 1975. — Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay una legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.718.880. — La Plata, 22 Set. 1975. — Hay una firma y dos sellos que dicen: Federico Ricardo Gastaldi, Escribano, Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Enmendado: emitan — designar — sociedad — judiciales — indistintamente — Ley — de — alcanzar — acciones preferidas. — Vale. — Fº 964. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los nueve días de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Tenorio, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil novecientos ochenta y tres, que firma igual, y doña María Teresa Cajaravilla de Tenorio, argentina, escribana, titular del documento nacional de identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve ambos domiciliados en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, y don José Luis Saucedo, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Primero: Que por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada al folio setecientos treinta, ante mí en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Clased, Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, segundo piso, de la Capital Federal. — Segundo: Que conforme a lo expresado por la Dirección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a reformar los artículos primero, tercero y el cuadro de integración y suscripción de capital, en la que se refiere a la clase de acciones suscriptas e integradas. — Que por lo expuesto el contrato social quedará definitivamente redactado en las partes pertinentes de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BLASED, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, segundo piso. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Importación y Exportación: Mediante la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos y subproductos derivados de la madera, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuros planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Quedan expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto". — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidades: Roberto Tenorio: 40.000 — 10.000 — 25 por ciento efectivo; María Teresa Cajaravilla: 30.000 — 7.500 — 25 o|o efectivo, y José Luis Saucedo: 30.000 — 7.500 — 25 o|o efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador con derecho a cinco votos". — Tercero: Que habiendo sido subsanadas las omisiones observadas en cuanto a lo que se refiere al nombre de la Sociedad, el objeto social y el cuadro de integración y suscripción de capital, en la que se refiere a la clase de acciones suscriptas e integradas, quedando redactado el artículo primero, el artículo tercero y el apartado III) en la forma precedentemente transcripto y no siendo modificadas las demás cláusulas del contrato mencionado, vienen por la presente a solicitarme testimonio de la presente modificación para ser presentado ante Personas Jurídicas para su aprobación. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. Tenorio. — María T. C. de Tenorio. — J. L. Saucedo. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda, doy fe, con su matriz, que pasó al folio 964 del Registro 115 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 5.630.182 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Marta Lyda L'Hoste, Escribana. — Hay otros dos sellos que dicen: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 80.414 que se agrega. — La Plata, 15 Dic. 1975. — Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Hay otra legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.630.184. — La Plata, 15 Dic. 1975. — Hay una firma y dos sellos que dicen: Raúl J. Figueredo. Escribano. Delegación La Plata. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: Nueve — de — comprendidas — omisiones — transcripto — la: Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.800. —e. 30|8 Nº 88.467 v. 30|8|76

Bredda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad: "Bredda S. A.", con fecha 5 de febrero de 1975 y sus modificaciones del 15 de julio y 2 de diciembre del mismo año. — Socios: Julio Restucci, argentino, casado, industrial, de 65 años de edad, Cédula de Identidad 1.477.623, calle Boulogne Sur Mer 861; María Nieves Bello de Restucci, argentina casada, profesora, 62 años, Libreta Cívica 86.875, calle Boulogne Sur Mer 861; Norberto César Restucci, argentino, comerciante, casado, 34 años, Libreta de Enrolamiento 4.358.580, calle Céspedes 2539, p. 7º "B"; Juan Francisco Maciel, argentino, casado, comerciante, 35 años, Libreta de Enrolamiento 4.317.101, calle Avda. Cabildo 597 p. 5º "B"; Virginia Restucci de Capell, argentina, viuda, profesora, 66 años, Libreta Cívica 262.856, calle Boulogne Sur Mer 861; Magdalena Castello, brasileña, profesora, soltera, 66 años, Cédula de Identidad 1.590.195, calle Boulogne Sur Mer 861, y Esther Lucía Haedo de Restucci, uruguaya, profesora casada, 32 años, Documento Nacional de Identidad 6.532.112, calle Céspedes 2529, p 7 "B". — La sociedad se denomina: "BREDDA, S. A.". — El domicilio legal es en la calle Echeverría 1041 — Su objeto social es realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones y|o distribución y comercialización en todos sus aspectos, de productos medicinales y químicos, particularmente cápsulas para contener medicinas y todo cuanto pueda ser anexo o afín. — Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamiento de tierra, incluyendo las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles e industriales, para obras públicas o privadas. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantías reales, vinculados con el desarrollo de su objeto. — Las actividades financieras excluyen las determinadas por la Ley Nº 18.061 u otras que requieran aporte público. — Su duración es de 90 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de doscientos mil pesos. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 3 a 9 miembros, con mandato por un año. — Directorio: Presidente, Norberto César Restucci. — Vicepresidente, Esther Lucía Haedo de Restucci. — Directores: Julio Restucci, María Nieves Bello de Restucci y Magdalena Castello. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular, contador Enrique Horacio Picado. — Síndico Suplente, contador Oscar Guillermo Rosso. — La representación legal la tiene el Presidente. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e. 30|8 Nº 88.568 v. 30|8|76

Hilandería Platense

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS: "Hilandería Platense, Sociedad Anónima". — Escritura número mil cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Eduardo Herrera, argentino, nacido el 6 de febrero de 1920, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.755.980, comerciante, y doña Irene Emilia Sfoggia de Herrera, argentina, nacida el 27 de marzo de 1919, Libreta Cívica número 2.946.867, comerciante, domiciliados ambos en la calle Azara número 1820, de la localidad de Banfield, vecinos de la provincia de Buenos Aires y se encuentran en tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "HILANDERIA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1527, piso quinto, oficina 21. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, elaboración, confección, industrialización, comercialización, importación y exportación de fibras textiles naturales o artificiales, en cualquiera de sus formas. — Capital social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representados por cien mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneracion del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso paquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sindico titular y un suplente, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237, Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) sindico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Irene Emilia Sfoggia de Herrera, 5.000 acciones ordinarias de cinco votos clase "A", o sea, cincuenta mil pesos, que integra en dos maquinarias, cuyo valor y detalle es el siguiente: una máquina Brother, modelo L.H.4-B-814, número 111164 con sus accesorios y motor Mech, de 1|3 H.P., número 067000. — Valor 20.000.— pesos. — Y una máquina Unión Especial, modelo 54200, número 667570, con motor marca Mech, 1|2 H.P., número 98476. Valor 30.000.— pesos. — Total del aporte: 50.000.— pesos. — Y don Eduardo Herrera, 95.000 acciones ordinarias de cinco votos, clase "A", o sea, novecientos cincuenta mil pesos, que integra de la siguiente manera: 27.400 metros de linón en crudo; artículo 354, a 18,93 pesos el metro, o sea, 518.682.— pesos. — Un inmueble cuyo precio de adquisición es de 1.500.000.— pesos de los cuales 1.250.000 pesos se adeudan, habiendo abonado al boleto la suma de 250.000 pesos que se aporta en este acto. — Dicho inmueble está ubicado en el cuartel sexto del partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y se compone de dos lotes de terreno, señalados con las letras b y c, con una superficie de 6.467,83 metros cuadrados y 180,04 metros cuadrados, respectivamente y las fracciones letras d, e y f, con una superficie total cada una de ellas de 442,31 metros cuadrados: 1.686,28 metros cuadrados y 2.421,10 metros cuadrados respectivamente, que adquirieron según boleto de fecha 29 de agosto del corriente año, a la sociedad Inta Industria Textil Argentina, S. A. — En efectivo aporta la suma de 1.318.— pesos, que integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea, 329,50 pesos. — Y por último la suma de 180.000 pesos que integra en maquinarias que surgen del siguiente Inventario: "Inventario de máquinas aportadas por el señor Eduardo Herrera: 10 telares Draper M. x 2, de 115 centímetros, de ancho automáticos, serie 7196, números 2017114 — 2017152 — 2017160 — 2017151 — 2017141 — 2017174 — 2017259 — 2017201 — 2017200 — 2017142; 2 canilleras leesona de 20 husos cada uno, con motor número 25 y 34; 1 humidificador marca Metaluz, número 770, de 0,5 H.P. — Valor todo: 33.700.— pesos. — 1 máquina de soldar eléctrica marca "Aguila", de 300 amperes, valor 800.— pesos. — 1 máquina agujereadora, sin marca, valor 600.— pesos. — 1 máquina Overlock "Yamato", D.C.Z. — 203-D-2 número Z. 75588, valor: 6.100.— pesos. 1 máquina Overlock "Yamato" D.C.Z.-203-D-2, número Z. 72566, valor: 4.400.— pesos. — 1 máquina Overlock "Yamato" D.C.Z.203-D-2, número Z. 83572 completa, con mesa de fórmica y motor Mech 1|2 H.P. número A-100878, valor: 7.300.— pesos. — 1 soldadora autógena con sus tubos de acetileno número 9934, de 4 kilos y medio y oxígeno de 6 metros cúbicos de capacidad número 153601 y accesorios, valor: 2.100.— pesos. — 1 cabezal de máquina de coser marca Unión Special, modelo 52800 B. M.16 número 1086444 con motor marca Mech de 1|2 C.V. de 2.800 r.p.m., monof., número 184223-1-190 con accesorios valor: 11.200 pesos. — 1 máquina de cortar collareta "Super Nueva" sin número, valor: 1.800 pesos. — 6 máquinas marca Brother modelo D.B. 2-B755 números 2597535 — 2597613 — 2597672 — 2597506 2597640 y 2597572, con sus accesorios, 6 motores marca Mech de 1|2 H.P. números 98493, 98653 98482, 98499, 98650 y 98654, valor: 21.000 pesos. — 2 máquinas Brother modelo D.T. 6-b.925, números 1544876 y 1544879 con sus accesorios y motores marca Mech, trifásicos de 1|2 H. P. números 43544 y 43556, valor: 23.000 pesos. — 1 máquina marca Brother modelo C.B.3 B. 912 número B.B. 215 483 con sus accesorios y motor marca Mech de 1|4 H.P. número 178018, valor: 6.000 pesos. — 1 máquina marca Renown para cintura de 4 agujas, modelo 430 D4T4S1. número 2084, con sus accesorios y motor de 1|2 H.P. número 43541, valor: 13.000 pesos. — 1 máquina eléctrica para cort. telas marca Eatsman modelo 355 de 5" 1|4 número 52 H.12115, completa, con cable y accesorios. Made in U.S.A., valor 9.000 pesos. — 1 cabeza de máquina marca Brother M.D.T. 6 B. 925, Nº 1544878 con accesorios y motor marca Mech de 1|2 H.P. número 129.736, valor: 17.000 pesos — 1 máquina marca Brother M.E.F. 4-D-956 número 2593866 con sus accesorios y motor marca Mech de 1|2 H.P. número 290601, valor 23.000 pesos. — Valores totales: 180.000 pesos. — En consecuencia: el total de los aportes del señor Eduardo Herrera es el siguiente: Linón 518.682 pesos; maquinarias 180.000 pesos; inmueble abonado en boleto: 250.000 pesos. Efectivo: 1.318 pesos. Totales: 950.000 pesos. — Acciones 95.000. — Aporte de la señora de Herrera: Maquinarias: 50.000 pesos; acciones: 5.000. Totales: 1.000.000 de pesos. Acciones: 100.000. — Integración en efectivo: 329,50 pesos. Se deja constancia que los valores determinados en las maquinarias aportadas son los valores residuales de adquisición actualizados por los coeficientes dictados por la Dirección General Impositiva para el revalúo impositivo y el valor de la tela de linón, es el precio de costo. Todas las acciones son ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, nominativas y no endosables. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente, Eduardo Herrera; vicepresidente, Irene Emilia Sfoggia de Herrera. Y órgano fiscalizador: Síndico titular, Eduardo José Basagaña: síndico suplente, José Emilio Héctor Matarrese. Se autoriza a José Emilio Héctor Matarrese y Rosa Chiefari, a quienes se les confiere poder especial, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, eleven a escritura pública las escrituras aclaratorias correspondientes y realicen todas las gestiones necesarias par obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en el acto se encuentran los doctores Eduardo José Masagaña argentino, soltero, contador público nacional, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Lerma quinientos treinta y dos y José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, contador público nacional, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos cuarenta y uno, vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que aceptan los cargos de síndico titular y sindico suplente a que han sido designados. Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de un millón de pesos, será abonado en la declaración jurada mensual, y que el señor Eduardo Herrera exhibe Cédula Fiscal número R. 379760 y se encuentra inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 340.296|013|1. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi de todo lo cual doy fe. — E. Herrera — Irene E. S. de Herrera — E. J. Basagaña — E. H. Matarrese — Ante mí, hay un sello: M. C. Mattioni. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 4.219 del Registro Notarial 453, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia que firmo y sello a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello: M. C. Mattioni. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en siete fojas simples que es copia fiel del primer testimonio de su original, pasado ante la escribana Martha Celia Mattioni, del Registro 453 de esta Ciudad, doy fe, en Buenos Aires, a 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis. — Sobrerraspado: Cien mil — con — el — juzgue — segunda — A — cinco — al — Aires — adquirieron — soldar — Z — número — Made — Cabeza — 1.318,00 Vale. — Sigue firma. — Raúl F. Turienzo, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Herrera, argentino, nacido el 6 de febrero de 1920, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.755.930, comerciante, y doña Irene Emilia Sfoggia de Herrera, argentina, nacida el 27 de marzo de 1919, comerciante, Libreta Cívica Nº 2.946.867, domiciliados ambos en la calle Azara 1820, de la localidad de Banfield, vecinos de la provincia de Buenos Aires, y se encuentran de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 16 de diciembre de 1974, según escritura pasada ante mi al folio 4.219, de este Registro, quedó constituida entre los dicentes una sociedad denominada "Hilandería Platense, Sociedad Anónima". Que atento la observación efectuada por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a ratificar los puntos I y III del estatuto social, por este acto redactado y modificar parcialmente el punto II, en lo que respecta a la integración del capital social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción definitiva: II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Irene Emilia Sfoggia de Herrera, 5.000 acciones ordinarias de cinco votos, clase "A", o sea cincuenta mil pesos que integra en dos maquinarias cuyo valor y detalle es el siguiente, una máquina Brother modelo L.H.4-B-314 número 111164, con sus accesorios y motor Mech de 1|3 H.P. número 067000, valor: 20.000 pesos. Y una máquina Unión Especial modelo 54200 número 667570 con motor marca Mech 1|2 H.P., Nº 98476, valor: 30.000 pesos. Total del aporte: 50.000 pesos. Y don Eduardo Herrera 95.000 acciones ordinarias de cinco votos, clase "A", o sea novecientos cincuenta mil pesos, que integra de la siguiente manera: 27.400 metros de linón en crudo, artículo 354 a 18,93 pesos el metro, o sea 518.682 pesos. En efectivo aporta la suma de pesos 251.318, que integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea 62.829,50 pesos. Y por último la suma de 180.000 pesos que integra en maquinarias que surgen del siguiente inventario: "Inventario de máquinas aportadas por el Sr. Eduardo Herrera: 10 telares Draper M. x 2, de 115 centímetros de ancho, automáticos, serie 7.196 números 2017114 — 2017152 — 2017160 — 2017151 — 2017141 — 2017174 — 2017259 — 2017201 — 2017200 — 2017142. — 2 canilleras Leesona de 25 husos cada una con motor número 25 y 34. — 1 humidificador marca Metaluz número 770 de 0,5 H.P., valor de todo: $ 33.700 pesos. — 1 máquina de soldar eléctrica marca "Aguila" de 300 amperes, valor: 800 pesos. — 1 máquina agujereadora sin marca, valor: 600 pesos. — 1 máquina Overlock Yamato D.C.Z. 203-D-2 número Z75588, valor: 6.100 pesos. — 1 máquina Overlock "Yamato" D.C.Z. 203-D-2 número 272566, valor: 4.400 pesos. — 1 máquina Overlock "Yamato" D.C.Z. 203-B-2 número Z83572, completa, con mesa de fórmica y motor Mech: 1|2 H.P. número A-100878, valor: 7.300 pesos. — 1 soldadora autógena con sus tubos de acetileno número 9934, de 4 kilos y medio, y oxígena de 6 metros cúbicos de capacidad número 153601, y accesorios, valor: 2.100 pesos. — 1 cabezal de máquina de coser marca Unión Special, modelo 52800 B.M. 16 número 1086444, con motor marca Mech de 1|2 C.V. de 2.800 r.p.m., monof., número 18 223-1-190 con accesorios, valor: 11.200 pesos. — 1 máquina de cortar colareta 'Super Nueva', sin número, valor: 1.800. — 6 máquinas marca Brother modelo D.B.2-B-755 números 2597535 — 259761, 2597672, 2597606, 2597640 y 2597572, con sus accesorios, 6 motores marca Mech de 1|2 H.P. número 98498, 98653, 98482, 98499, 98650 y 98654. Valor: 21.000 pesos. — 2 máquinas Brother modelo D. T. 6-B. 925 número 1544876 y 1544879 con sus accesorios y motores marca Mech trifásicos de 1|2 H.P. números 43544 y 43556. Valor: 23.000 pesos. — 1 máquina marca Brother modelo C.B. 3 B.912 número B.B. 215483 con sus accesorios y motor marca Mech de 1|4 H.P. número 178013. Valor: 6.000 pesos. — 1 máquina marca Renown para cintura de 4 agujas modelo 430 D.T.S. número 2084 con sus accesorios y motor de 1|2 h|p. número 43547. Valor: 13.000 pesos. — 1 máquina eléctrica para cortar telas marca Eatsman modelo 355 de 5" 1|4 número 52 H.12115 completa, con cable y accesorios, Made in U.S.A Valor: 9.000 pesos. — 1 cabeza de máquina marca Brother M.D.T. 6 B. 925 número 1544 873 con accesorios y

motor marca Mech de 1|2 H.P. número 129.756. Valor: 17.000 pesos. — Y 1 máquina marca Brother M.E.F. 4-D.956 número 2593866 con sus accesorios y motor marca Mech de 1|2 H.P. Nº 290-601. Valor: 23.000 pesos. — Valores totales: 180.000 pesos. — En consecuencia: el total de los aportes del señor Eduardo Herrera es el siguiente: Linón: 518.682,00 pesos; Maquinarias: 180.000,00 pesos; Efectivo: 251.318,00 pesos. — Totales: 950.000,00 pesos. — Acciones: 95.000. — Aporte de la señora de Herrera: Maquinarias: 50.000,00 pesos. — Acciones: 5.000. — Totales: 1.000.000,00 de pesos. — Acciones: 100.000. — Integración en efectivo: 329,50 pesos. — Se deja constancia que los valores determinados en las maquinarias aportadas son los valores residuales de adquisición actualizados por los coeficientes dictados por la Dirección General Impositiva para el revalúo impositivo y el valor de la tela de linón es el precio de costo. — Todas las acciones son ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, nominativas y no endosables. — Y los comparecientes añaden: Que solicitan testimonio de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — E. Herrera. — Irene E. S. de Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 3.929 del Registro 453, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números: A016975826 y A017029850, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello M. C. Mattioni. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en tres fojas simples que es copia fiel del primer testimonio de su original, pasado ante la escribana Martha Celia Mattionio, del Registro 453 de esta ciudad, doy fe en Buenos Aires a 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis. — Sobrerraspado 518.682,00 — 2.017.152 — 2.017.201 — Mech — Cabeza — que — Irene — Vale. — Sigue firma. — Raúl F. Turienzo, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Herrera, argentino, nacido el 6 de febrero de 1920, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.755.980, comerciante, y doña Irene Emilia Sfoggia de Herrera, argentina, nacida el 27 de marzo de 1919, domiciliados ambos en la calle Azara 1820, de la localidad de Banfield, vecinos de la provincia de Buenos Aires y se encuentran de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 16 de diciembre de 1974, según escritura pasada ante mí, al folio 4.219, de este Registro, quedó constituida la sociedad "Hilandería Platense, Sociedad Anónima". — Que con fecha 18 de noviembre de 1975, según escritura pasada ante mí, al folio 3.929 de este Registro, se efectuó una aclaratoria, relacionada con el capital social, en lo referente a la integración del capital social. — Que atento la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a aclarar y ratificar el detalle de las acciones suscriptas por los accionistas, conforme a la integración efectuada y que es de acuerdo al siguiente cuadro: Accionista — Cantidad de Acciones — Valor Nominal — Aporte en: Irene Emilia Sfoggia de Herrera — 5.000 — 50.000 — especie. — Eduardo Herrera — 69.868 — 698.680 — especie. — Eduardo Herrera — 25.132 — 251.320 — efectivo. — Totales en suscripción: 100.000 — 1.000.000, de los cuales en especie 748.680 y en efectivo 251.320. — Y los comparecientes añaden: Que solicitan testimonio de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Herrera. — Irene E. S. de Herrera. — Hay un sello ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 510 del Registro 453. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial A. número 017247038 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 10 días del mes de mayo de 1976. — Hay un sello M. C. Mattioni. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en dos fojas simples que es copia fiel del primer testimonio de su original doy fe, pasado ante la escribana Martha Celia Mattioni del Registro 453 de esta ciudad, a 20 días del mes de julio de 1976, en el lugar de su otorgamiento. — Sobrerraspado: ésta — comparecientes — fue. Vale. — E. Herrera: Vale. — Raúl F. Turienzo, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.000.— e. 30|8 Nº 88.573 v. 30|8|76

Segurfin

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad "SEGURFIN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", con fecha 22 de abril de 1976, con domicilio real en la calle Sarmiento 643, primer piso. — Socios: María Alice Badessich de Lanfranco, argentina, casada, 39 años, empleada, Libreta Cívica 3.740.428, calle Intendente Tomkinson 2257, San Isidro, Provincia Bs. Aires; y Gloria María Mackinlay de Mariño, argentina, casada, 31 años, comerciante, Libreta Cívica 4.932.657, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3029. — Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos generales, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la Ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de cien mil pesos. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio, compuesto entre 2 y 5 miembros, con mandato por un año y reelegibles indefinidamente. — Presidente: Gloria María Mackinlay de Mariño; Director: María Alice Badessich de Lanfranco; Síndico Titular: Dr. Martín Campbell; y Síndico Suplente: Dr. Mario Leonardo Turzi. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, pudiendo el Directorio nombrar apoderados o gerentes con las funciones ejecutivas que el mismo determine. — El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. — Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.300.— e. 30|8 Nº 89.566 v. 30|8|76

Las Elbas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Las Elbas, Sociedad Anónima. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Manuel Giménez, español, ganadero, casado en primeras nupcias con Elba Nelly Santa Cruz, nacido el 4 de julio de 1912, con Cédula de Identidad número 2.389.555, domiciliado en Independencia número 3345; Elba Nelly Santa Cruz de Giménez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Giménez, nacida el 27 de noviembre de 1927, con Cédula de Identidad número 5.380.992, domiciliada en la calle Independencia número 3345; don Jorge Manuel Giménez Santa Cruz, argentino, martillero, casado en segundas nupcias con Marta Elena Baptista, nacido el 7 de setiembre de 1946, con Cédula de Identidad número 5.648.487, domiciliado en Independencia número 3345; doña Elba Eduarda Giménez Santa Cruz de Urigüen, argentina, licenciada psicóloga, casada en primeras nupcias con Mario Federico Urigüen, nacida el 13 de octubre de 1945, con Libreta Cívica número 5.453.389, domiciliada en Esmeralda 1385, cuarto piso, departamento "F"; don Mario Federico Urigüen, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Elba Eduarda Giménez Santa Cruz, nacido el 30 de agosto de 1942, con Cédula de Identidad número 3.756.817, domiciliado en Esmeralda 1385, cuarto piso, departamento "F"; doña Nelly Josefa Giménez de Davico, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Luis Enrique Davico, nacida el 10 de diciembre de 1922, con Cédula de Identidad número 3.448.554, domiciliada en Avenida Corrientes número 3480, piso 13, departamento "B"; don Luis Enrique Davico, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con Nelly Josefa Giménez, nacido el 20 de octubre de 1919, con Libreta de Enrolamiento número 0.419.647, domiciliado en Corrientes número 3480, piso 13, departamento B; don Oscar Ricardo Crespo, argentino, contador, casado en primeras nupcias con María Virginia Corazza, nacido el 13 de abril de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.243.619, domiciliado en Independencia 3427; don José Marcelo Giménez Santa Cruz, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Moresco Holman, nacido el 21 de enero de 1949, con Cédula de Identidad número 6.090.126, domiciliado en Independencia 3345; doña Marta Elena Baptista de Giménez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Manuel Giménez Santa Cruz, nacida el 2 de setiembre de 1948, con Libreta Cívica número 5.952.214, domiciliada en Independencia 3345; y don Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lucía Margarita Mac Cormack, nacido el 18 de noviembre de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.214.929, domiciliado en Independencia 3345; mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad, bajo el régimen del Decreto-Ley número 19.550|72, artículos 11 y 165, que se denominará "Las Elbas, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAS ELBAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Independencia 3345, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto y funciones lo siguiente: Agrícola Ganadera: La producción de ganado, cereales, productos lácteos, avícolas, apícolas, forestales y todo cuanto pueda lograrse de la elaboración primaria de productos de la tierra, mientras no se opongan a ello disposiciones legales. — Financiera: Tomar capitales permanentes o temporarios para la explotación de los rubros originales en las tareas agrícola-ganaderas o a sus fines; capitalizar haciendas, sembradíos o plantaciones. — Participar en otras empresas, aportando maquinarias, trabajo o capital efectivo o adquiriendo de las mismas títulos o acciones. — Inmobiliaria. Comprar o vender campos, terrenos o propiedades urbanas o rurales, arrendar, subarrendar, dividir o lotear todo tipo de fincas. — Comercial: Comprar o vender animales cualquiera sea su clase origen o destino; cereales, semillas, productos de lechería y sus derivados, avícolas, apícolas, forestales, cueros, lanas, maquinarias, automotores herramientas, repuestos y accesorios, campos, propiedades rurales o urbanas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depósito de pesos quinientos cada uno, en efectivo o en acciones de otras sociedades. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que considere convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en caso de ausencia del mismo, lo será por el vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Manuel Giménez: 40.000 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 10.000 en dinerario. — Elba Nelly Santa Cruz de Giménez: 20.000 acciones ordinarias, de cinco votos: integra pesos 5.000, en dinerario. — Jorge Manuel Giménez Santa Cruz: 8.000 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 2.000, en dinerario. — Elba Eduarda Giménez Santa Cruz de Urigüen, 8.000 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 2.000, en dinerario. — Mario Federico Urigüen, 8.000 acciones ordinarias, de cinco votos; integra 2.000 pesos en dinerario. — Nelly Josefa Giménez de Davico: 4.000 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 1.000, en dinerario. — Luis Enrique Davico: 1.200 acciones ordinarias, de cinco votos: integra pesos 300, en dinerario. — Oscar Ricardo Crespo: 1.200 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 300, en dinerario. — José Marcelo Giménez Santa Cruz: 8.000 acciones ordinarias, de cinco votos: integra pesos 2.000, en dinerario. — Marta Elena Baptista de Giménez: 1.000 acciones ordinarias, de cinco votos: integra pesos 250, en dinerario. — Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones: 600 acciones ordinarias, de cinco votos; integra pesos 150, en dinerario. — Total de acciones suscriptas: Cien mil acciones ordinarias, de cinco votos cada una. — Total de Capital Integrado: Pesos veinticinco mil. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Manuel Giménez: Vicepresidente, a Jorge Manuel Giménez Santa Cruz; Vocales, a Mario Federico Urigüen, José Marcelo Giménez Santa Cruz, Elba Nelly Santa Cruz de Giménez; Suplentes, a Nelly y Josefa Giménez de Davico, Luis Enrique Davico. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miño-

nes; Sindico Suplente, a Oscar Ricardo Crespo. — V. — Se autoriza a Manuel Giménez y a Oscar Ricardo Crespo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y firmar y otorgar las escrituras aclaratorias y|o modificatorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los términos expresados queda constituída definitivamente Las Elbas, Sociedad Anónima. Y yo, el autorizante, hago constar que a los efectos impositivos relacionados con la ley de sellos, el impuesto correspondiente fue abonado según escritura pasada ante mi, al folio 951 de fecha 20 de noviembre de 1974, por la que se constituyó la sociedad, siendo observada su redacción por no estar de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Ley 19.550|72, por la Inspección General de Personas Jurídicas, constituyéndose definitivamente por este acto. Y los comparecientes solicitan de mi, el escribano autorizante, que expida testimonio de la presente, a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Leida y ratificada la firman de conformidad, los comparecientes, por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: se — criminalmente — ordinarias. Vale. — Manuel Giménez — Elba N. Santa Cruz de Giménez — Jorge Giménez — M. E. B. de Giménez — Elba Giménez Santa Cruz de Urigüen — Nelly J. G. de Davico — M. F Urigüen — O. R. Crespo — J. Marcelo Giménez — L. E. Davico — J. A. Gobbi Miñones. — Ante mi: Próspero Abel Llantada — Hay un sello: Próspero Abel Llantada, escribano. — La presente fotocopia es copia fiel de su matriz, que pasó ante mi al Fº 164 del Registro 343, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este tercer testimonio en 5 fojas fotoestáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Próspero Abel Llantada. — Hay un sello — Próspero Abel Llantada, escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. —

$ 24.000.— c. 30|8 Nº 88.487 v. 30|8|76

Segurman

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un dia:

LA CONSTITUCION de la sociedad "SEGURMAN, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS", con fecha 22 de abril de 1976, con domicilio legal en la calle Sarmiento 64?, piso primero. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos y servicios con la mayor amplitud, en las condiciones legales y reglamentarias vigentes. La sociedad podrá ejercer todo tipo de mandatos, representaciones y|o consignaciones por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte del país y del exterior. — Asesoramiento y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, consultoría, asesoramiento industrial, comercial, administrativo, financiero, técnico, de dirección y seguros. — La sociedad podrá prestar todo tipo de servicios a empresas particulares y oficiales, incluyendo la contraprestación de transportes, de depósitos, carga y descarga de productos y mercaderías de toda índole. — Socios: Héctor P. Lanfranco (h.), argentino, casado, 39 años, abogado, Cédula de Identidad 3.653.472, calle Intendente Tomkinson 2257, San Isidro, Provincia Bs. Aires; y Manuel Jorge Mariño, argentino, casado, abogado, de 39 años, Cédula de Identidad 3.372.379, calle Avenida Figueroa Alcorta 3079. — El término de duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de cien mil pesos. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio, compuesto entre 2 y 5, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. Presidente: Héctor Pedro Lanfranco (h.); Director: Manuel Jorge Mariño; Sindico Titular: Dr. Amaro Néstor Delry (h.); y Sindico Suplente: Dra. María Mónica Martín de Campbell. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, pudiendo el Directorio nombrar apoderados o gerentes con las funciones ejecutivas que el mismo determine. — El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año. — Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.500.— e. 30|8 Nº 88.567 v. 30|8|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Confab

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 195. — ADECUACION "Confab, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro dias de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribana autorizante, comparecen doña María Fabozzi de Contini, argentina, casada, de cuarenta y cinco años, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Angel Arturo Contini, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Angel Romulo Contini, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; y doña Ana María Contini de Aloi, argentina, casada, de veintidós años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle El Maestro número ciento siete de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen en el carácter de socios de la Sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Confab, Sociedad en Comandita por Acciones", y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el Artículo trescientos setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la Sociedad "CONFAB, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que gira en la ciudad de Buenos Aires, cuyo capital asciende a veinte mil pesos y que fuera constituida según escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Carlos W. Oliva, del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos setenta y nueve, del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos. Que a la fecha, la señora María Fabozzi de Contini reviste la calidad de socia comanditada, cuyo carácter y capital de quinientos pesos, acredita la documentación prerrelacionada y que los tres socios restantes revisten la calidad de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital accionario de diecinueve mil quinientos pesos, en la siguiente proporción: Don Angel Rómulo Contini, nueve mil quinientos pesos; doña Ana María Contini de Aloi, cinco mil pesos y don Angel Arturo Contini, cinco mil pesos, representado por acciones que en los importes integrados me exhiben en este acto doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos y actas celebrados a la fecha por la Sociedad y continúan diciendo que de común acuerdo y atento a lo dispuesto precedentemente y los términos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar al mismo las cláusulas del contrato social, quedando redactado bajo el siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad se denomina "Confab, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro. Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar del día once de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Artículo tercero: Tendrá por objeto. Realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias, pudiendo participar con aportes de capitales en otras sociedades. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden diecinueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en mil novecientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción; y quinientos pesos al capital comanditado. El capital comanditado ha sido aportado e integrado en su totalidad por doña María Fabozzi de Contini; y el capital comanditario ha sido aportado e integrado en su totalidad conforme al siguiente detalle: Angel Romulo Contini, nueve mil quinientos pesos; doña Ana María Contini de Aloi, cinco mil pesos; y don Angel Arturo Contini, cinco mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del llamado Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada María Fabozzi de Contini, quien actúa con su sola firma con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro del llamado Decreto-Ley número 19.550. Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del llamado Decreto-Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, salvo el caso de "Asamblea unánime" artículo 235 citado, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayorías absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del llamado Decreto-Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del llamado Decreto-Ley Nº 19.550. Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador; Síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata de capital integrado por cada uno. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Ana María C. de Aloi, M. F. de Contini, A. Contini, A. Contini. Está mi sello. Ante mi: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y cinco y registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo, expido este primer testimonio en cinco fojas fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y firma. — Hay dos sellos que dicen: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.697.879, que se agrega. — La Pata, 8 Abr. 1975. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Hay otra certificación que dice así: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 8 Abr. 1975. — "Lleva el timbre fsical Nº", no vale. — No vale. — Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen: Rosa Sali — Escribana — Delegación La Plata. — Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Enmendado: gozará — diecinueve — noveno — extrajudiciales — estime — celebrándose — designados — reembolso — fojas — sellos — prorrata, vale. — Entrelineas: y representación, vale. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los doce días de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen: doña María Fabozzi de Contini, argentina naturalizada, casada, de cuarenta y nueve años, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.983.627, domiciliada en la calle Rivadavia número 5154, Capital Federal; don Angel Arturo Contini, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.590.697, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Angel Rómulo Contini, argentino, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.252.093, domiciliado en la calle Rivadavia número 5154, de la Capital Federal, y doña Ana María Contini de Aloi, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.590.698, domiciliada en la calle El Maestro número 107, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en el carácter de todos y únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Confab", Sociedad en Comandita por Acciones, la que fuera constituida según escritura de fecha 11 de agosto de 1967, pasada al folio 4.641, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Carlos W. Oliva, del registro 446 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de agosto de 1967, bajo el número 2.285, al folio 379, del libro 242, de Contratos Públicos, la que en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio 195, protocolo del año 1975, de este mismo registro a mi cargo, doy fe, y con la escritura de adecuación al Decreto-Ley 19.550|72, de fecha 24 de marzo de 1975, pasada al folio 195 de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año 1975, aprobado por la Dirección

General de Personas Jurídicas, con fecha 29 de agosto del año 1975, bajo el número 422, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por la presente a dar cumplimiento con lo exigido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, confirmando, conforme a lo establecido por el artículo 1.061 y concordantes del Código Civil, en todas sus partes, el contrato social de "Confab", Sociedad en Comandita por Acciones, así como también todo lo actuado con anterioridad a la presente siendo el texto completo del mencionado contrato el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Confab, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rivadavia número cinco mil ciento cincuenta y cuatro. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar del día once de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias, pudiendo participar con aportes de capitales en otras sociedades. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden diecinueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en mil novecientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosable con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por acción, y quinientos pesos al capital comanditado. El capital comanditado ha sido aportado e integrado en su totalidad por doña María Fabozzi de Contini, y el capital comanditario ha sido aportado e integrado en su totalidad conforme al siguiente detalle: Angel Rómulo Contini: nueve mil quinientos pesos; doña Ana María Contini de Aloi: cinco mil pesos, y don Angel Arturo Contini: cinco mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la llamada Decreto Ley número 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada María Fabozzi de Contini, quien actúa con su sola firma con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente, elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro de la llamada Decreto Ley número 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos, por los artículos 234 y 235 de la llamada Decreto Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, salvo el caso de "asamblea unánime", artículo 235 citado, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la llamada Decreto Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la llamada Decreto Ley número 19.550. — Artículo Undécimo: Las asamblea serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administrador; Síndico; c) el saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata de capital integrado por cada uno. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así confirmado el contrato social de "Confab, Sociedad en Comandita por Acciones", como también todo lo actuado hasta el presente por la sociedad, solicitando de mi escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — María Fabozzi de Contini. — Angel A. Contini. — Angel R. Contini. — Ana María Contini de Aloi. — Esta mi sello Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio cuatrocientos treinta y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fojas debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste. Escribana: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 139802 que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de julio de 1976. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 160573. — Lomas de Zamora, 19 de julio de 1976. — Hay una firma ilegible. — Lomas de Zamora. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 42.400.— e. 30|8 Nº 38.466 v. 30|8|76

Yesería Acústica

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 656. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Marciano Palacio, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Silvia Medina, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.348.189, domiciliado en la calle Homero número 2190, Capital Federal; don Domingo Martín Vega, español, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Amelia Hervas, de 37 años, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad número 4.679.806, domiciliado en la calle Martínez Castro número 1088, Capital Federal; don Alberto Ynsfran Cáceres, paraguayo, soltero, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.739.082, domiciliado en la calle Homero número 2190, Capital Federal; don Francisco Dipalma, argentino, de 53 años, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.741.792, domiciliado en la calle Número 850 esquina a la número 879 de la localidad de Solano, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Rafael Martín González, español, soltero, de 23 años, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.848.609, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 279 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos de profesión comerciantes; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de YESERIA ACUSTICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y que vienen a elevar a escritura pública, el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1974, se reúnen en asamblea general extraordinaria, en el local sito en Martínez Castro 1088, Capital, siendo las 19 horas, los socios comanditados y comanditarios de la sociedad Yesería Acústica S. C. A. Los presentes al acto son: Socio comanditado: Sr. Marciano Palacio, C. I. Nº 7.348.189, P. F., domiciliado en Homero 2190, Capital, titular de un capital comanditado de $a. 2.000. Socios comanditarios: Sr. Domingo Martín Vega C. I. Nº 4.679.806, P. F., domiciliado en Martínez Castro 1088, Capital, titular de 8.000 acciones ordinarias de un voto que representan un capital comanditario de $a. 80.000 con derecho a 8.000 votos. Sr. Alberto Ynsfran Cáceres, C. I. 7.379.082, P. F., domiciliado en Homero 2190, Capital, titular de 900 acciones ordinarias de un voto que representan un capital comanditario de $a. 9.000, con derecho a 900 votos. Sr. Francisco Dipalma, L. E. 1.741.792, domiciliado en la calle 850 esquina 879 de Solano, Pcia. de Bs. Aires, titular de 900 acciones ordinarias de un voto que representan un capital comanditario de $a. 9.000 con derecho a 900 votos. Los socios declaran que asisten por sí, exhibiendo a tal efecto los recibos emitidos por la sociedad Yesería Acústica S. C. A., con fecha 5 de junio de 1974, en la que consta el depósito de las acciones respectivas. A su vez se encuentra presente en esta asamblea síndico titular, Dra. Julia Doris Amsterdamsky de Jezierski, L. C. 5.436.980 con domicilio en la calle Tucumán 1516, 3º B., Capital y el señor Rafael Martín González, C. I. número 6.848.609, domiciliado en la calle Mariano Acosta 279 de Don Torcuato, Pcia. de Bs. Aires. Preside la reunión el señor Palacio, quien en uso de la palabra manifiesta que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar por hallarse presente la totalidad del capital social y en consecuencia revestir la presente el carácter de asamblea unánime de conformidad con el Art. 237 del Dto. Ley 19.550; 72. A continuación expone que ha convocado a esta asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Cesión del capital comanditado; 2º) Cesión de capital comanditario: 3º) Modificación de los Arts. 4º y 6º del estatuto social; 4º) Adecuación al Art. 22 de la Ley 20.643 y 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. No habiendo ninguna objeción a lo expuesto, se pasa a considerar el punto 1º) del Orden del Día. El Sr. Palacio, solicita la conformidad de la asamblea para ceder la totalidad de su capital comanditado al Sr. Domingo Martín Vega, por su valor nominal y desvincularse en forma total de la sociedad. Esta moción es aceptada por unanimidad de todos los socios comanditarios presentes. Se pasa a considerar el 2º) punto del Orden del Día. Los señores Alberto Ynsfran Cáceres y Francisco Dipalma, manifiestan su resolución de ceder su capital comanditario al señor Rafael Martín González, quien acepta de conformidad. Se pasa a considerar los puntos 3º) y 4º) del Orden del Día. Los que se tratan en conjunto por ser concurrentes. Toma la palabra el señor Martín Vega y manifiesta que de acuerdo a lo tratado en el 1º y 2º punto de esta asamblea los artículos 4º y 6º del estatuto, quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 4º) El capital social es de cien mil pesos ($a. 100.000), que corresponden noventa y ocho mil pesos ($a. 98.000) al capital comanditario, dividido en 9.800 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, valor nominal es de $a. 10 por cada acción y $a. 2.000 dos mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Rafael Martín González $a. 18.000 y Domingo Martín Vega $a. 80.000. El capital comanditado es aportado por el Sr. Domingo Martín Vega o sea $a. 2.000. — Artículo 5º) La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio comanditado don Domingo Martín Vega hasta el primero de mayo de 1998, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo operar con todos los Bancos y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente; el socio comanditado, en garantía de su gestión, depositará la suma de quinientos pesos en efectivo, en la caja de la sociedad". Se pasa a considerar el punto 5º del Orden del Día. A moción del señor Palacio, se resuelve por unanimidad, que todos los presentes suscriban la presente acta. Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20.30 horas. M. Palacio. — D. Martín. — Alberto Ynsfran. — Francisco Dipalma. — J. D. A. de Jezierski. — Rafael Martín". Es copia fiel del acta que obra de fojas 17 a fojas 20, del libro de actas respectivo, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de abril de 1969, bajo el número 5.915, doy fe. En consecuencia, los comparecientes manifiestan que han quedado cedidas y transferidas las cuotas de capital comanditado y las acciones comanditarias en la forma y condiciones determinadas en el acta precedentemente transcripta, las que se dan aquí por reproducidas o sus efectos, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, otorgándose los recibos y cartas de pago correspondientes, por las sumas percibidas, que lo fueron por su valor nominal y que los artículos cuarto y sexto del estatuto, han quedado redactados en la forma expresada, obligándose por evicción y saneamiento. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que la sociedad fue constituida por escritura del 23 de mayo de 1968, ante el escribano del partido de Las Heras, provincia de Buenos Aires, don Jorge Goldman, al folio 539 del registro número 1, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 13 de diciembre de 1968, bajo el número 4.615, al folio 491 del libro 247 de Contratos Públicos, confirmada por escritura pasada ante mí, el 24 de setiembre de 1972, al folio 3.595, inscripto en el aludido Juzgado, el 23 de abril de 1973, bajo el número 690, al folio 234, del libro 250 de Contratos Públicos y su última modificación elevada a escritura pública por ante mí, el 16 de enero de 1974, al folio 56, de este Registro, inscripta en el precitado Juzgado el 4 de junio de 1974, bajo el número 287, al folio 273 del Libro 253 de Contratos Públicos; y finalmente que el impuesto fiscal que debe tributar esta escritura, se abonará en la declaración jurada mensual correspondiente. Presentes a este acto las señoras Trinidad Amelia Hervas de Martín Vega, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Martín Vega, libreta cívica 3.390.071 y doña Silvia Medina de Palacio, paraguaya, casada en primeras nupcias con don Marciano Palacio, cédula de identidad Nº 411.889, del Paraguay, ambas con el mismo domicilio que sus cónyuges, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que enteradas de los términos de esta escritura realizada por sus respectivos esposos dan su total consentimiento a los mismos, cumplimentando las disposiciones legales vigentes. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. M. [illegible] lacio. — D. Martín. — Alberto Ynsfran. — Francisco Dipalma. — Rafael Martín. — T. A. H. de Martín. — Silvia M. de Palacio. — Hay un sello: Ante mí: L. A. Lezica. Concuerda con su matriz que se encuentra pasada al folio seiscientos cincuenta y seis del Registro quinientos quince, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números quince millones cuatrocientos seis mil trescientos setenta y tres, quince millones cuatrocientos seis mil trescientos setenta y cuatro, quince millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos y quince millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 17 Set. 1974. Visto: El expediente Cta. 505.623|5.789, en el que la sociedad "Yesería Acústica, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la cesión de capital comanditado y comanditario y adecuación de su contrato social ajustando al artículo 22 de la Ley 20.643 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 40 a 43 (Escritura Pública Nº 250,

otorgada en Bs. As., el 22 de julio de 1974, Registro Nº 515). Artículo 2º: Formese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por Mesa de Entradas, se desglosará la documentación de fs. 26, 28, 44 y 45, que se entregará a la sociedad. S. R. Yesería: Vale. Resolución Cta. Nº 667. Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e. 30|8 Nº 88.535 v. 30|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACIONES

Hotelera del Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 24|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Que la cesión la efectúan a favor de Hostelería del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Que la cesión la efectúan a favor de Hotelera del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 30|8 Nº 87.361 v. 30|8|76

Cedro 7

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Solicito a Ud., que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Cedro y" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: "Cedro 7" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 30|8 Nº 63.782 v. 30|8|76

Sintorex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1: "SINTOREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2: Constituida por instrumento privado del 18 de junio de 1976. — 3: Socios: Alberto Atilio Gellon, casado, domiciliado en Aráoz Nº 2663, piso 3º, Capital, empresario, L. E. 5.145.679, C. I. Pol. Fed. 3.140.389, argentino, nacido el 19 de agosto de 1933; Victor Miguel Rietti, casado, domiciliado en la calle Cavia 3075, piso 6º B, Capital, empresario, L. E. 4.471.438, C. I. Pol. Fed. 2.298.289, argentino, nacido el 18 de febrero de 1927; Juan Miguel Angel Ramella, casado, domiciliado en la calle Las Margaritas 30, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, químico, L. E. Nº 4.380.906, C. I. Pol. Fed. número 4.741.584, argentino, nacido el 29 de setiembre de 1941; Carlos Luis Inglesini, casado, domiciliado en la calle Aguilar 2073, Capital Federal, médico, C. I. Nº 3.340.556, Pol. Fed., argentino, nacido el 28 de setiembre de 1932; José Ejden, casado, domiciliado en la calle Echeverría 2635, piso 8º, Dto. "A", Capital, médico, C. I. Pol. Fed. 3.380.745, argentino, nacido el 24 de julio de 1933; Alejandro Fagioli, casado, domiciliado en la calle El Salvador 4466, Capital, Licenciado en Relaciones Públicas, L. E. número 4.033.593, C. I. Pol. Fed. número 2.679.116, argentino, nacido el 12 de marzo de 1927; Alberto Díaz, casado, domiciliado en la calle Rosario 238, piso 5º, Dto. D, Capital, Licenciado en Química, C. I. Pol. Fed. Nº 4.764.650, argentino, nacido el 5 de mayo de 1942; Victor Elías Nahmod, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2431, piso 13, Dto. A, Capital, médico, C. I. Pol. Federal Nº 3.137.879, argentino, nacido el 17 de junio de 1935; Szepsel Gerszberg, casado, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 254, piso 5º, Dto. 9, Capital, químico, L. E. Nº 4.412.129, C. I. Pol. Fed. Nº 3.398.572, argentino naturalizado, nacido el 24 de setiembre de 1934; y Felipe Israel Schumansky, casado, domiciliado en la calle Vera 639, P. B., Dpto "B", Capital, L. E. número 8.269.553, C. I. Pol. Fed. Nº 6.071.448, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1947. — 3: Domiciliado: Obligado 4382, Capital Federal. — 5: Objeto social: La investigación, elaboración, producción a escala industrial, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de drogas obtenidas por síntesis o extracción para las industrias química y de especialidades farmacéuticas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. A tal fin podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, aplicar los métodos y tecnologías industriales y científicas idóneas para la elaboración de sus productos, desarrollados, purificarlos, sintetizarlos e industrializarlos, realizar los pertinentes estudios de mercado tendientes a establecer las posibilidades de su colocación y comercializarlos en la forma más arriba prevista, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o este estatuto. — 6: Plazo de duración: Veinticinco años a partir del día del otorgamiento del contrato. — 7: Capital social: cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) dividido en cuotas partes de cien pesos ($ 100.—) cada una. — 8: Organos de administración y fiscalización. — Organización de la representación legal: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Gellon, Rietti y Ramella, por el plazo de duración de 1 año, quienes gozarán asimismo del uso de la firma social, firmando juntamente dos cualquiera de ellos con sus propios y respectivos nombres personales sobre el sello de la sociedad. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio particular de ninguno de los socios, ni en garantía de obligaciones de terceros. Los socios gerentes adjuntarán su actuación a las resoluciones de las reuniones generales de socios, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. Para la venta de bienes inmuebles o maquinarias del activo fijo de la sociedad, así como para la constitución de hipotecas, prendas u otro tipo de gravamen real sobre los mismos, será menester acta de la reunión general de socio que así lo resuelva, apruebe o ratifique, tomada por mayoría de votos. Para representar a la sociedad en juicio o en gestiones administrativas en trámite, para absolver posiciones y para endosar pagarés, cheques o papeles comerciales de cualquier naturaleza al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias abiertas a nombre de Sintorex Sociedad de Responsabilidad Limitada, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes. — Los socios tendrán libre acceso a los libros de comercio de la sociedad y a la documentación en la que se funden los asientos de los mismos, ejerciendo de tal manera por sí, o a través de los auditores que designen, las más amplias facultades de contralor y fiscalización. — 9: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. — Intrelíneas: por el plazo de duración de la sociedad. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 8.200.— e. 30|8 Nº 88.274 v. 30|8|76

Tivial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad de La Plata capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Edgardo Pedro Reguera Brun, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Nelly Ghisiglieri, libreta enrolamiento número 2.308.265, domiciliado calle Monteverde tres mil ciento sesenta de Olivos; doña Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun, casada en primeras nupcias con Edgardo Pedro Reguera Brun, con Lib. Cív. Nº 2.226.041, domiciliada calle Monteverde tres mil ciento sesenta de Olivos, don Eloy López Aretio, argentino, casado en primeras nupcias con Tatiana Chesnakowa, con cédula de identidad número 3.555.158 de la Policía Federal, domiciliado calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Carlos Ibañez, argentino, casado en primeras nupcias con Aida Alvarez, con libreta enrolamiento número 4.804.105, domiciliado calle Fragata Sarmiento dieciséis de la Capital Federal; don Julián Horacio Mendia, casado en primeras nupcias con Ilda Mabel Larrañaga, con cédula identidad de la Policía Federal número 1.824.626 domiciliado calle Caseros dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Néstor Antonio Mendia, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Dora Pinasco, cédula identidad de la Policía Federal 2.166.232, domiciliado calle Independencia número quinientos veinticuatro, departamento uno de la Capital Federal; don Mariano Domingo Ibañez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Cotella con cédula identidad de la Policía Federal número 2.295.208, domiciliado calle Alvarado quinientos treinta y cinco de Mar del Plata, y don Raúl Horacio Terzaghi, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Alicia Berrhau, con libreta enrolamiento número 5.106.387, domiciliado en la calle Uno número 684 de la ciudad de La Plata, todos los comparecientes aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la razón social de TIVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fue constituida por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Rodolfo José Bocos y la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio doscientos setenta y dos del libro setenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, han resuelto aumentar el capital social y modificar las cláusulas del contrato en los puntos o cláusulas. — Tercera: Cuarta Quinta, Sexta, séptima, octava, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos, dividido en quince mil setenta y dos cuotas de diez pesos cada una. — Cláusula Quinta: Teniendo en cuenta el resultado del balance social cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios Carlos Ibañez, pesos veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos cincuenta y dos centavos. — Néstor Antonio Mendia pesos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos, dieciséis centavos. — Raúl Horacio Terzaghi, pesos veintinueve mil ciento setenta y dos pesos cincuenta y dos centavos. — Julián Horacio Mendia pesos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos dieciséis centavos, y Mariano Domingo Ibañez pesos veinticuatro mil seiscientos cinco pesos, setenta y nueve centavos, y lo prescripto en la cláusula vigésima primera del contrato social el capital de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos aportados por los socios en la siguiente forma: Edgardo Pedro Reguera Brun trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil quinientos pesos. — Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de tres mil quinientos pesos. — Eloy López Aretio ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de mil cuatrocientos pesos. — Carlos Ibañez tres mil cincuenta y siete cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de treinta mil quinientos setenta pesos. — Néstor Antonio Mendia dos mil setecientas cincuenta y nueve cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veintisiete mil quinientos noventa pesos. — Raúl Horacio Terzaghi tres mil cincuenta y siete cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de treinta mil quinientos setenta pesos, Julián Horacio Mendia dos mil ochocientas veintinueve cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veinte y ocho mil doscientos noventa pesos y Mariano Domingo Ibáñez dos mil quinientas treinta cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de veinte y cinco mil trescientos pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente convenio. — Cláusula Sexta: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, locación y administración por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles. — b) La realización de obras de urbanización, forestación, viales y construcciones civiles. — Cláusula Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios quienes tendrán la calidad de socios gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma personal de dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta, precedida por la razón social, ejerciendo así la representación legal de la sociedad. — Los gerentes durarán en sus funciones mientras revistan el carácter de socios y no sean removidos por decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social en una Asamblea convocada al efecto. — Cláusula Octava: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se indican: en forma enunciativa y no taxativamente: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias oficiales, particulares, mixtas y Cooperativas de Créditos, ya sean nacionales o extranjeras. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos. — c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante, o endosante. — d) Constituir, aceptar hipotecas. — e) Hacer descuentos, contraer empréstitos. — f) Contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, inscribiendo a la Sociedad en los Registros de Licitaciones. — g) Constituir sociedades con terceros. — h) Ajustar contratos de locación de obras y servicios. — i) Conferir poderes especiales y revocarlos. — j) Arrendar y dar en arrendamiento. — k) Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — l) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal, y constituir depósitos en dinero o valores y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. m) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — n) Comparecer en juicio representando a la sociedad o por intermedio de apoderados, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante los jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, interponer o renunciar recursos legales, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaratorias de quiebras, o concursos civiles, de sus deudores, conceder esperas o términos, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, cobrar y percibir créditos de legítimo, abono, dando recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, registrar marcas, señales, patentes y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios a este efecto. — o) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago, duración y tipo de interés, con garantías reales, prendarias o personales. — p) Abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, con previsión de fondos o sin ellos. — q) En caso de venta de bienes inmuebles otorgarán las escrituras traslativas de dominio darán la posesión y obligarán a la sociedad por la evicción y saneamiento de los títulos, haciendo garantizar a favor de la sociedad con derecho real de hipoteca en primer grado los saldos deudores, otorguen escrituras de cancelación y tomen y den posesión de bienes y en los casas de compra de inmuebles firmarán las escrituras y si quedare la sociedad adeudando saldos de precio, constituirán hipotecas en garantías de los mismos, aceptando las condiciones que se les impongan. — r) Tomar y despedir

personal, fijando sus remuneraciones, con sueldos o comisiones asignándoles sus respectivas tareas. — r) Comprar y vender toda clase de acciones y derechos, sean o no litigiosos. — s) Firmar boletos de compraventa y recibos provisorios, fijando o aceptando condiciones. — Cláusula Décimo Tercera: Confeccionando el inventario general, el balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas, se entregará una copia a cada socio juntamente con la notificación de asamblea destinada a considerar el balance, debiendo mediar entre la citación y la asamblea un lapso mínimo de diez días corridos. — Para funcionar válidamente la asamblea en primera convocatoria será menester la concurrencia de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de la cantidad total de votos si no se alcanzare ese quórum en segunda convocatoria la asamblea se reunirá con cualquier número de socios. — El balance general deberá ser aprobado por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — La notificación de la asamblea deberá hacerse por cualquier medio fehaciente de notificación, pudiendo al notificarse la primera asamblea fijarse con fecha para la segunda, en previsión de falta de quórum. — En todas las asambleas de socios, éstos podrán hacerse representar por terceros socios o extraños. — Las resoluciones de la asamblea se asentarán en el libro de actas. — En todas las asambleas cualesquiera sea su carácter cada cueta social representará un voto. — Cláusula Vigésima Primera: Si el capital de la sociedad no fuera suficiente para atender las inversiones y|o gastos que debe realizar la sociedad, los socios se comprometen a aportar las sumas necesarias para atender a esas erogaciones. — Dichos importes quedarán acreditados en sus cuentas particulares, no percibiendo ningún interés durante el plazo que permanezcan acreditados. — Cláusula Vigésima Tercera: Los socios constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente contrato en: Ada Nelly Ghisiglieri y Edgardo Pedro Reguera Brun en la calle Florida trescientos veintitrés, tercer piso, oficina 311, Capital Federal; Eloy López Aretio en la calle Cerrito quinientos veinte, piso 6, oficina G, Capital Federal y los señores Raúl Horacio Terzaghi, Carlos Ibáñez, Julián Horacio Mendio, Mariano Domingo Ibáñez y Néstor Antonio Mendía en la calle Florida trescientos veintitrés, oficina cuatrocientos ocho del cuarto piso, Capital Federal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no fueren objeto de modificación, las que se dan por reproducidas en esta escritura. —La presente modificación del contrato social tiene efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hacen constar los comparecientes que quedan autorizados el doctor Raúl Tierno y|o el Contador Néstor Antonio Mendía para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir la presente modificación del contrato social en el Registro Nacional de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto los socios le otorgan todas las facultades para el cumplimiento de estos fines. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — M. D. Ibáñez — Raúl Horacio Terzaghi — Néstor Antonio Mendía — Julián K. Mendía — Carlos Ibáñez — Aída N. Ghisiglieri — Edgardo P. Reguera Brun — Eloy López Aretio. — Está mi sello. — Ante mí: Amelia F. Bressa de Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Nacional de Comercio expido el presente que sello y firmo. — Amelia F. Bressa de Sánchez. — Escribano. — Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, yo la Escribana autorizante, titular del Registro doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, hago constar: Que por escritura del veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi registro, los componentes de la sociedad Tivial Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de febrero de mil novecientos setenta y dos bajo el número noventa y ocho al folio 272 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el capital y modificaron las cláusulas del contrato como surge de la escritura mencionada, que por una omisión involuntaria en dicha escritura, no se hicieron constar los datos completos de los comparecientes al acto y socios de la sociedad. — Que de acuerdo a lo prescripto en el inciso primero del artículo 11 de la Ley 19.550, la autorizante viene por la presente a dejar aclarado que completan los datos personales de los socios de la sociedad Tivia Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Edgardo Pedro Reguera Brun, de cincuenta y dos años de edad, comerciante; Ada Nelly Ghisiglieri de Reguera Brun, argentina, de 46 años de edad, ama de casa; Eloy López Aretio, de 37 años de edad, abogado; Carlos Ibáñez, de 44 años de edad, comerciante; Néstor Antonio Mendía, de 49 años de edad, Contador Público; Julián Horacio Mendía, argentino, de 52 años de edad, comerciante; don Mariano Domingo Ibáñez, de 40 años de edad, ingeniero civil y don Raúl Horacio Terzaghi, de 49 años de edad, agrimensor, quedando vigente todos los demás datos personales consignados en la escritura en cuestión. — Con la presente aclaración deja cumplida la autorizante, los datos exigidos por la ley de la materia. — Leída la ratifica y firma y expido el testimonio respectivo. — Está mi sello. — Ante mí: Amelia F. Bressa de Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 265, folio 322. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.500.— e. 30|8 Nº 88.269 v. 30|8|76

Pepe, Penelas y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento ochenta y siete. — Modificación del contrato social: "Pepe, Penelas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Bs. Aires, República Argentina, a diecinueve días de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Salvador Pepe, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Leonor Romero, libreta de enrolamiento número dos millones ciento trece mil cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe número dos mil setenta y nueve, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Roberto Marón Penelas, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Dunaevsky, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Pirovano número dieciocho de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; y don Simón Juan Bermúdez, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Rotundo, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Acevedo número mil doscientos sesenta, sexto piso, departamento veintisiete, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "PEPE, PENELAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Salta número ciento setenta y siete; según así lo justifican con la siguiente documentación: a) Contrato constitutivo de la sociedad, celebrado en forma privada el doce de abril de mil novecientos setenta y tres, el que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y siete, al folio ciento veintiuno del libro sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista antes de este acto y en fotocopia autenticada obra agregada al folio mil doscientos ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo y Protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — b) Escritura de protocolización de modificación de la cláusula tercera del contrato social, por aumento del capital social, otorgada ante mí, el autorizante, al doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, al folio mil doscientos ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, la que en matriz y testimonio, éste último inscripto en el citado Juzgado en lo Comercial de Registro el ocho de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número mil quinientos sesenta, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro sesenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter que han dejado acreditado, dicen: Que concurren a este acto a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en la reunión de los integrantes de la sociedad, celebrada el treinta de abril de este año, según Acta número diez obrante a los folios diecisiete a veintiuno inclusive del libro de actas de Asambleas número uno de la sociedad, que debidamente rubricado tengo a la vista, lo mismo que la certificación expedida por el Contador Público Nacional don Francisco Aisa cuya firma ha sido certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, siendo las quince horas, se reúnen en el local social de la calle Salta número ciento setenta y siete, los socios de "Pepe, Penelas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores don Salvador Pepe, don Roberto Marón Penelas y don Simón Juan Bermúdez, tomando la palabra don Roberto Marón Penelas para manifestar que como es de conocimiento de todos, las cuentas particulares de los socios arrojan un saldo cada una de ellas, que permitiría aumentar el capital social para darle mayor solidez al desarrollo de los negocios sociales. — Los presentes, luego de un breve cambio de ideas, resuelven por unanimidad aumentar el capital social de la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.—), a la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), integrándose el aumento de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000.—), por los tres socios por partes iguales, es decir la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.—) cada uno de ellos, que será volcada de los fondos que tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Toma la palabra don Salvador Pepe, expresando que asimismo sería conveniente modificar parcialmente el contrato social, ya que su redacción no es lo suficientemente clara en lo que hace al caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de algún socio y disolución y liquidación de la sociedad. — Los presentes, luego de un análisis de lo propuesto, resuelven por unanimidad modificar del contrato social, la cláusula tercera, en razón del aumento del capital resuelto, y las cláusulas novena a duodécima, incorporando cuatro nuevas cláusulas que se numeran de la décima tercera a la décima sexta inclusive, las que quedarán redactadas en los siguientes términos: "Capital social — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir diez mil cuotas cada uno. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado". — "Cesión de cuotas sociales — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sino con el acuerdo por unanimidad de los demás socios, para lo que se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos". — "Retiro de socios — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlos en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de sesenta días. — Los socios tendrán la preferencia de compra de las cuotas sociales del socio saliente, en proporción a la respectiva participación del capital social. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital social". — "Fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada legalmente o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios la sociedad continuará su giro con los demás socios, debiéndosele reintegrar a los herederos o representantes legales, el haber societario que le correspondiere al socio fallecido, incapacitado o desaparecido con presunción de fallecimiento". — "Reintegro del haber societario — Décima Segunda: Para el caso de retiro, fallecimiento, incapacidad declarada legalmente o desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, se determinará el haber societario del mismo, mediante un balance general que se confeccionará a esa fecha y dentro de los treinta días de producido el hecho. — El haber societario se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del referido balance general, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — En ningún caso se tomará en cuenta el valor llave. — El haber que resulte le será abonado a quien correspondiere, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés sobre saldos que perciban las instituciones bancarias oficiales para préstamos ordinarios, a la fecha de cada pago el que será liquidado por mes vencido, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota mensual de amortización e intereses a los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento". — "Disolución — Décima Tercera: Las causas de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos". — "Liquidación — Décima Cuarta: La liquidación será practicada por el o los socios gerentes que a tal efecto se designen con el cargo de liquidador o liquidadores o una tercera persona designada por los socios como tal, la que revestirá el cargo de liquidador, y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décima tercera del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos". — "Décima Quinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otra jurisdicción que no sea la de la Capital Federal". — "Décima Sexta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y sus concordantes la que será de aplicación en todo lo no previsto en este contrato". — Acto seguido los presentes, luego de dejar aclarado que quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social, que no se han modificado por este acto, facultan a dos cualesquiera de ellos para que en su carácter de socios gerentes con uso de la firma social, eleven a escritura pública lo resuelto en este acto, abonen los impuestos y gastos que la misma demande y realicen los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro, a sus efectos. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diecisiete horas y leída y ratificada la presente, firman todo en prueba de conformidad y para constancia. — Siguen tres firmas. — Certificación Contable. — Certifico que según surge de las registraciones contables de los libros rubricados de la firma "Pepe, Penelas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Salta Nº 177 de esta Capital, los socios componentes de la misma poseen al 31 de diciembre de 1975 los siguientes saldos acreedores: Salvador Pepe $ 948.905,59 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco con 59|100 pesos); Roberto Marón Penelas pesos 926.900,76 (Novecientos veintiséis mil novecientos con 76|100), y Simón Juan Bermúdez $ 940.401,52 (Novecientos cuarenta mil cuatrocientos uno con 52|100 pesos). — Esta certificación se emite para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los fines de formalizar el aumento del capital social de $ 600.000 (Seiscientos mil pesos) a $ 3.000.000 (Tres millones de pesos). — Buenos Aires, abril 30 de 1976. — Firmado: Francisco Aisa. — Hay un sello que dice: "Francisco Aisa, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tº 38, Fº 20, Cap. Federal". Sigue la certificación de la firma efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Lo transcripto es copia fiel, en lo pertinente, de sus originales que tengo a la vista, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que en consecuencia dejan modificadas las cláusulas relacionadas del contrato social de "Pepe, Penelas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios integrantes, agregando: Que quedan ratificadas las cláusulas del referido contrato social, en cuanto no fueran modificadas por la presente. — Hace constar el Escribano autorizante: Primero: Que en el acto constitutivo de la sociedad y en la posterior modificación del contrato social, se tributó el Impuesto de Sellos correspondiente a cada acto, por lo que corresponde abonar el Impuesto de Sellos que tributa el aumento del Capital Social que se instrumenta por este acto. — Segundo: Que los comparecientes exhiben el recibo de presentación de la declaración jurada correspondiente al año mil novecientos setenta y cuatro, en la Sección Recaudación número tres de la Dirección General Impositiva, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, del que resulta que se encuentra inscripta la sociedad, bajo el número veintiún mil doscientos setenta y uno-cero cero ocho-tres, y que tiene Cédula Fiscal en trámite, cuyo talón es válido hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, de todo lo que doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy

fe. — **Salvador Pepe — Roberto M. Penelas — S. J. Bermúdez. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número ochocientos uno de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pepe Penelas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer** Testimonio Fotocopiado de la escritura matriz, en seis fojas simples, repuestas cada una, con una estampilla del Código Fiscal de $ 5, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de mayo del corriente año. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 27.200.— e. 30|8 Nº 88.329 v. 30|8|76

Bazar del Pueblo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de febrero de 1976, Mirta Elisa Rasiun, cede, vende y transfiere a Sara Luisa Kamionkowski, argentina, C. I. Nº 5.165.766, casada, con domicilio en Emilio Mitre Nº 918, 1º A, Capital Federal, las 50 cuotas, por la suma de pesos 500.00, correspondientes a BAZAR DEL PUEBLO S.R.L. Quedan modificadas las siguientes cláusulas: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Emilio Mitre 914, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y|o en esta Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, comprar, vender, comercializar, importar, exportar, distribuir artículos de bazar, menaje y para regalos, como también la explotación de marcas y patentes de mercaderías y artículos relacionados con su objeto social. — Séptima: El Sr. Alberto Perl, revestirá el carácter de gerente, pudiendo delegar tal carácter en un tercero. — Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el socio gerente, o quien éste nombre en su reemplazo. — Enmendado: Rasiun. — Vale. — Rasiun. — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1976.
Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 1.100.— e. 30|8 Nº 85.983 v. 30|8|76

Construcciones Jeth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Abraham Stekolschik, argentino, nacido el 26 de marzo de 1936, casado en primeras nupcias con doña Hilda Celina Saettone, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.591.846, domiciliado en esta ciudad, calle Malabia número 345 y don Julio Osvaldo Ladizesky, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1934, arquitecto, divorciado, con libreta de enrolamiento número 6.222.736, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1393, tercer piso, departamento E, de esta ciudad. — Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada por la Ley 19.550|72 y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denomina CONSTRUCCIONES JETH S. R. L. — Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Catamarca número 620, octavo piso, departamento dos, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, asignándole o no capital. — Tercero: El plazo de duración es de treinta años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Cuarto: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, incluso los regidos por la ley de propiedad horizontal, compra, venta, permuta, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que se relacionen con el mismo. — Quinto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas, de diez pesos cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales. — Dichas cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento con dinero en efectivo, y el saldo a un año. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades que acuerda la Ley y los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos gravar, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzguen convenientes representarla en juicio y ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, en todas sus secciones y oficinas. — Séptimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general, que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días subsiguientes de puesto a consideración de los socios, no fuere objetado por alguno de ellos. — Octavo: De la ganancia líquida y realizada se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resolvieran se repartirá en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica forma. — Noveno: En caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes decidirán entre unificar su representación o que se les reconozca las sumas que les corresponda, de acuerdo a un balance practicado al efecto, debiendo ser pagada a los herederos o derecha habientes en cuotas trimestrales y consecutivas y en un plazo no mayor de un año, con más el interés bancario vigente. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración del contrato, deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación al otro socio ratificando en dicho momento los contratos suscriptos hasta la fecha por los socios y la liquidación del socio saliente se realizará en el momento en que dichos contratos hayan sido cumplidos y ejecutados. — Los socios no salientes, podrán optar entre incorporar una o más personas en su reemplazo o disolver la sociedad. — En el primer supuesto, vencido el referido término se practicará un balance general e inventario, y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren o menos las pérdidas, todo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más un interés a tasas oficiales, consumado el pago de la primer cuota a los 30 días de finalizadas las obligaciones suscriptas con terceros. — Undécimo: La cuota social no puede ser cedida a extraños sino con acuerdo de ambos socios. — En caso de ceder al otro socio éste debe abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio saliente. — Duodécimo: La sociedad podrá en cualquier momento transformarse en otra de tipo jurídico distinto así como disolverse anticipadamente, estando la liquidación a cargo de los socios gerentes. — En este caso, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al saliente del haber que le correspondiere, según balance especial practicado al efecto, pero si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Decimotercero: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelto por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disconforme y siendo facultad de los nombrados, la elección, antes de reunirse, del arbitrador tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable salvo que la ley prescriba lo contrario. — Decimocuarto: Rige supletoriamente en todo cuanto no esté previsto en este contrato, las disposiciones de la Ley 19.550|72 y las referentes a las sociedades anónimas, en cuanto sean de aplicación. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Stekolschik. — J. O. Ladizcsky. — Hay un sello. — Ante mí: P. Bremer. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 415 del registro 251 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial números 017192787|88|89 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: relacionen — optar — vencido — extraños — socios. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en Buenos Aires, 28 de mayo de 1976. — (Fdo.): Perla Bremer, escribana nacional.

Buenos Aires, julio 14 de 1976.
Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 5.700.— e. 30|8 Nº 85.982 v. 30|8|76

One's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Jorge Agustín Maculan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quito cuatro mil doscientos ochenta y seis, de cincuenta y un año (L. E. Nº cuatro millones once mil quinientos cincuenta y cinco); Luis María Güerri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado mil doscientos cincuenta y nueve, piso séptimo de treinta y ocho años (L. E. Nº cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y siete); Nisin Benhabib, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Maure tres mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, de cincuenta y ocho años (C. I. Policía Federal un millón setecientos cuarenta y un mil veintitrés) y Isaac Benhabib, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Maure tres mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, de cincuenta y cuatro años con (C. I. Policía Federal un millón novecientos cuatro mil setecientos once), y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta en todo aquello que no esté modificado por las cláusulas que siguen: Primera: (Denominación): La sociedad girará en plaza bajo la denominación de ONE'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: (Sede): La sociedad tendrá la sede de sus negocios en la Avda. Sáenz ochocientos noventa y uno, Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: (Duración): La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: (Objeto): La sociedad tendrá por objeto el de dedicarse a la fabricación y comercialización, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros de ropa de vestir masculina y femenina. — Realizará estos actos en el ámbito de la República Argentina y en el exterior. — Quinta: (Capital): El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos divididos en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Maculan ciento cincuenta cuotas; Sr. Güerri, ciento cincuenta cuotas; Sr. Nisin Benhabib setenta y cinco cuotas y el Sr. Isaac Benhabib setenta y cinco cuotas. — El capital se halla totalmente integrado, conforme a inventario y balance que se agrega al presente, firmado por los socios. — Los precios en él consignados, corresponden a los precios de compra de los bienes cuyas facturas y comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Sexta: (Gerencia): La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes, al efecto, revisten el carácter de gerentes. — La firma de dos de ellos, precedida por el sello social, comprometerá a la sociedad, con la sola limitación del caso de los socios Nisin e Isaac Benhabib, quienes no podrán firmar en conjunto para obligar a la sociedad. — En este caso cualquiera de los socios Benhabib deberá firmar junto con alguno de los socios restantes, Sres. Maculan o Güerri. — Séptima: (Facultades del gerente): Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas a terceros. — En ejercicio de su mandato podrán otorgar poderes generales o especiales y, en la extensión de su mandato, se incluyen las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres y artículo cincuenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: (Retribuciones del gerente): Los gerentes tendrán derecho a efectuar retiros mensuales, que se fijarán de común acuerdo. — Dichos retiros serán a cuenta de ganancias. — Los gerentes podrán dedicarse también a tareas ajenas a la sociedad. — Novena: (Balance): Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario que será puesto de manifiesto a los socios durante treinta días corridos; pasado dicho lapso se considera que el inventario y balance no ha merecido objeción alguna, y quedará aprobado. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones para fondo de reserva legal, amortizaciones y demás que determinen los socios, se distribuirán en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportada en idéntica proporción. — Décima: (Cesión de cuotas): El régimen de cesión de cuotas se regirá por las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, con las siguientes modificaciones: con respecto al artículo ciento cincuenta y tres del mencionado decreto ley, el precio de las cuotas se fijará de acuerdo al balance e inventario que se practicará al efecto. — El valor llave del negocio se tasará en un veinte por ciento del total de ventas de los últimos doce meses. — En el supuesto de que cualquiera de los socios Benhabib decidiera la venta de su cuota social, el otro socio Benhabib tendrá preferencia para la compra. — Salvo este caso la parte del socio saliente podrá ser adquirida por los restantes, en proporción a sus respectivos capitales, a fin de mantener el régimen de mayorías. — El pago que resulte del balance e inventario citado, se hará al socio saliente de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y al momento de suscribirse los documentos de venta; cincuenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con interés fijado por el Banco Nación. — Undécima: (Fallecimiento): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar (a mayoría de capitales) por: a) Continuar la sociedad con la persona en la que unifiquen la personería los derechos habientes del fallecido; b) Disolver la sociedad: c) Adquirir las cuotas que corresponden al socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales. — En este último caso, la forma de valuar el valor de la cuota parte, así como la forma de pago, será la prevista en la cláusula precedente. — Para el supuesto que el fallecido fuese alguno de los socios Benhabib el otro socio Benhabib tendrá preferencia en la compra de las cuotas, si los restantes socios no resolvieran por alguna de las alternativas "a" o "b" precedentes. — Decimosegunda: (Incapacidad): Las mismas reglas, en cuanto sean aplicables, se aplicarán para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Decimotercera: (Liquidación): En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por todos los socios, por uno de ellos, o por una tercera persona, según decida la mayoría. — El o las personas designadas, revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes y realizar el Activo social, reembolsando el remanente a los socios, según su aporte. — Décima Cuarta (Jurisdicción): Para resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro tribunal o fuero. — Los domicilios denunciados en el encabezamiento, se tendrán por válidas para cualquier notificación que se practique. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay cuatro firmas — Jorge Agustín Maculan — Luis María Güerri — Nisin Benhabib y Isaac Benhabib. — Testimonio. — Formula Aclaración. — Pide Nota Ampliatoria. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Nissim Benhabib y Isaac Benhabib, por sus propios derechos, en los autos: "One's S. R. L. s|inscripción de contrato" con domicilio en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, piso primero a V. S. digo: Por un error de inscripción mi nombre de pila fue asentado como "Nisin" cuando su verdadera escritura es "Nissim" tal como figura en mis documentos de identidad. — Solicito que se inserte una nota ampliatoria en el contrato de fojas dos| tres que debe decir: El verdadero nombre del socio es Nissim Benhabib es como queda dicho y no "Nisin Benhabib" como consta en el contrato. — También se ha deslizado una equivocación en lo que respecta al número de la Cédula de Identidad del socio Isaac Benhabib solicito que en el contrato respectivo se incluya una cláusula que diga: Cédula de Identidad del Sr. Isaac Benhabib es número un millón novecientos cuatro mil seiscientos once. — Proveer de conformidad y Será Justicia. — Testado: Principal. No vale. — Hay dos firmas. — Nissim Benhabib y Isaac Benhabib. — Otrosí digo: Jorge A. Maculan y Luis M. Güerri, constituyendo

domicilio en el lugar arriba indicado a V. S. decimos: Venimos a manifestar nuestra conformidad con el principal de este escrito. — Será también Justicia. — Hay dos firmas. — Jorge A. Maculan y Luis M. Güerri. — Balance General al — Activo — Caja — $ 6.000 — Mercaderías de Reventa — $ 25.418,30 — Muebles, Utiles e Instalaciones — $ 13.985,50 — $ 45.403,80 — Pasivo — Acreedores Varios — $ 15.403,80 — Capital — $ 30.000 — $ 45.403,80 — León Cazoll. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 14 Fº 165 — Balance General al — Activo — Caja — Dinero en efectivo — $ 6.000 — Mercadería de Reventa — 18 Camisas de fibra — $ 53,90 — $ 970,20 — 10 Vaqueros Robert Lewis — $ 146 — $ 1.460 — 1 vaquero Robert Lewis — $ 170 — $ 170 — 20 Vaqueros Robert Lewis — $ 170 — $ 3.400 — 10 Vaqueros Robert Lewis — $ 133 — $ 1.330 — 10 Vaqueros Robert Lewis — $ 198 — $ 1.980 — 8 Vaqueros Robert Lewis — $ 170 — $ 1.360 — 10 Vaqueros Robert Lewis — $ 111 — $ 1.110 — 11 Camisas de algodón — $ 83,90 — $ 922,90 — 23 Camisas de algodón — $ 104,90 — $ 2.412,70 — 5 Cinturones — $ 24,50 — $ 122,50 — 5 Cinturones — $ 34,90 — $ 174,50 — 11 Cinturones — $ 29,50 — $ 324,50 — 12 Cinturones — $ 23,60 — $ 282 — 12 Cinturones — $ 21,50 — $ 258 — 18 Remeras rayadas — $ 110,90 — $ 1.996,20 — 12 Remeras rayadas — $ 104,90 — $ 1.258,60 — 4 Piezas de algodón — $ 2.778,20 — 12 Sacos sport — $ 25.90 — $ 3.108 — $ 25.418,30 — Transporte del dorso — $ 31.418,30 — Muebles, Utiles e Instalaciones — 1 Caja Registradora NCR — $ 6.000 — 2 Mostradores vitrinas — $ 3.500 — 1 Cuerpo de estantería — $ 2.200 — 2 Percheros — $ 2.285,50 — $ 13.985,50 — Total del Activo — $ 45.403,80 — Pasivo — Acreedores Varios — Casa Puch sus facturas Vto. 8|12|74 — $ 4.305,30 — Tejeduría Sala sus facturas — Vto. 15|12|74 — $ 1.996,20 — Coditex sus facturas — Vto. 15|12|74 — $ 2.778,20 — Casa Feder sus facturas — Vto. 20|12|74 — $ 3.108 — Casa Kleiman S.A.C.I.F. — facturas — Vto. 23|12|74 — $ 3.215,60 — $ 15.403,80 — Capital Social — $ 30.000 — Total del Pasivo — $ 45.403,80 — León Cazoll, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 14 — Fº 165. — Julio G. Pombo. Abogado. C. C. XXIV-351 — M. Pr. 12072 — La Plata 17-280.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.880.— e. 30|8 Nº 88.378 v. 30|8|76

Ranea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre del año 1975, se reúnen los señores: Don Emilio Pica, de 29 años de edad, italiano, chapista, casado en primeras nupcias con doña Adelina Lazzaro, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.611.776, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 2352 de esta ciudad; don Nicolás Pica, de 32 años de edad, italiano, pintor, casado con doña Ana Gentile, cédula de identidad Nº 5.623.073, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 2352, de esta ciudad; don Raúl Felipe Mangone, de 22 años de edad, argentino, pintor, soltero libreta de enrolamiento número 10.740.215, domiciliado en Charcas número 2953, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Arnaldo Amable Farías, de 29 años de edad, argentino, pintor, casado con Mirtha Elena Suárez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.230.407, con domicilio en Tandil Nº 7050, de esta ciudad; don Antonio Guede Pérez, uruguayo, documento nacional de identidad número 92.028.484, de 18 años de edad, declarado emancipado por habilitación de edad para realizar los actos contemplados por el artículo 131 del Código Civil y 10 y 11 del Código de Comercio. Dicha habilitación de edad fue protocolizada el 16 de junio de 1975 en el Libro de Emancipaciones De.-Ley 17.711|68 del Departamento Inscripciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 667, del año 1975, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 5 de noviembre de 1975, en el Libro 1 de Autorizaciones y Mandatos, al folio 21, número 78, por mandato del señor Juez Dr. Héctor A. Nattero, de fecha 31 de octubre de 1975. De la emancipación mencionada se acompaña en este acto el Primer Testimonio, con los comprobantes de certificaciones de las inscripciones referidas. Los presentes manifiestan que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 19.550: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RANEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cañada de Gomez Nº 2350, de esta ciudad. Por resolución de todos los socios se podrán establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país, pudiéndoseles asignar o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la explotación de taller de chapa y pintura y reparaciones de automotores. — Cuarta: El capital social se fija en al suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios integran totalmente en este acto y en efectivo, de la siguiente manera: Don Emilio Pica cincuenta cuotas, por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000.—); don Nicolás Pica, cincuenta cuotas, por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000.—); don Raúl Felipe Mangone, cincuenta cuotas por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000.—); don Arnaldo Amable Farías cincuenta cuotas, por un importe de cinco mil pesos (pesos 5.000.—) y don Antonio Guede Pérez, cincuenta cuotas, por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del De.-Ley 19.550|72. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios [illegible] ción al capital integrado y suscripto por cada uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al resto de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán adquirir sus cuotas en proporción al capital integrado y suscripto por cada uno de ellos. De no adoptarse este último criterio la sociedad entrará automáticamente en estado de disolución. — Sexta: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. La sociedad queda obligada únicamente por la firma de uno de los señores Pica y cualquiera de los otros socios. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder tomar en [illegible] bienes muebles e inmueblen, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, formalizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes con cualquier clase de bancos, ya sean estatales, provinciales, municipales o privados, así como también con bancos cooperativos o cooperativas de crédito, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren necesarios o más convenientes, dejando expresa constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del De.-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán en manera alguna obligar a la sociedad en negocios ajenos a la misma. No podrán tampoco comprometerla en avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantías en favor de terceros extraños a la sociedad. Para ejercer la representación de la sociedad es necesario que las firmas de los socios gerentes estén acompañadas del sello de la sociedad. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes con el objeto de deliberar sobre la marcha de los negocios y tomar acuerdos sobre los mismos. A tal efecto se llevará un libro de actas rubricado, en el que constarán las resoluciones tomadas. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de distribuirse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y un tercero designado por los componedores. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fechas de su otorgamiento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e. 30|8 Nº 88.435 v. 30|8|76

Rafli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria a cargo interinamente del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE ENTRE los señores José Moisés Hamu, argentino, casado, de 27 años, comerciante, C.I. Nº 5.971.797, domiciliado en Rivadavia 10510, Capital, y Alberto Ruskolekier, argentino, casado, de 29 años, comerciante, C.I. Nº 5.684.013, domiciliado en Pumacahua 50, 14º piso, departamento "B", Capital; por documento privado de fecha 1º de diciembre de 1975, dejaron constituida la sociedad "RAFLI S.R.L.", con domicilio en la calle Miralla 9, Capital Federal, que tendrá por objeto social la "fabricación y venta de ropa de vestir en general, como así también la importación y exportación de los productos mencionados y cualquier otro objeto que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. Tal objeto lo podrán realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de el, en carácter de mandataria, consignataria, representante, distribuidora o intermediaria, la que tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato; con un capital social de 200.000 pesos; estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de ambos socios, con el uso de la firma social en forma indistinta, por cualquiera de ellos, y teniendo el cierre del ejercicio el día primero de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.100 e.3|8 Nº 88.803 v.30|8|76

Sintec-T[illegible]

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 26 de marzo de 1976 el Sr. Walter Rapp vende, cede y transfiere a su consocia Da. Ingeborg Matilde Lilia Schoenberger las doscientas cuotas de capital por valor de dos mil pesos que tiene y le corresponden como socio en la sociedad SINTEC-TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 30|8 Nº 88.344 v. 30|8|76

Regina Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ENTRE LOS señores Carlos Fiovo Martignoni, casado, argentino, de 69 años de edad, con L. E. Nº 342.643, arquitecto, domiciliado en Carlos Pellegrini 1229; Enzo Francisco Martignoni, casado, argentino, de 55 años de edad, L. E. número 397.355, ingeniero civil, domiciliado en Av. Libertador 5312; Juan Carlos Martignoni, casado, de 32 años de edad, D. N. I. Nº 4.410.527, arquitecto, domiciliado en San Martín 819, 2º p.; y Claudio Balcarce, casado, argentino, de 39 años de edad, L. E. Nº 4.179.591, empleado, domiciliado en Don Bosco 3865, P. 5º, todos de esta ciudad; han constituido por escritura del 24|11|1975, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes determinaciones: Rubro social: REGINA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad calle Don Bosco 3865, P. 3º, dto. 10. — Duración: Cinco años a contar desde hoy. — Objeto social: Se dedicará a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, portuarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Capital: Se fija en trescientos sesenta mil pesos, dividido en 36.000 cuotas de $ 10 c|una, suscriptas por partes iguales. — La dirección, administración y el uso de la firma estará a cargo de Juan Carlos Martignoni y Claudio Balcarce en forma conjunta en su calidad de gerentes. — Balances: El 31 de diciembre de cada año: utilidades y pérdidas se distribuirán de acuerdo a sus cuotas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1976. Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 3.800.— e. 30|8 Nº 88.349 v. 30|8|76

Cinematográfica Marpla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de mayo de 1976, los Sres. Alfredo Manuel Otero, Antonio Guido Cafaro y Gustavo Daniel Otero, ceden a los Sres. Alberto Piesco, nacido el 1|8|19, L. E. 0.444.832, vive Arenales 1391; Gustavo Oscar Micheli, nació el 4|7|55, D. N. I. 11.477.809, vive Las Heras 1693, Roberto Andrés Vietri, nació 5|10|49, L. E. 8.073.240, vive J. E. Uriburu 1011, éstos de Cap. Federal; y Gustavo Enrique Calvo, nació el 6|7|36, D. N. I. 12.334.873, vive E. Ríos 3852, Mar del Plata, todos argentinos, casados, comerciantes; las 5.000 cuotas de $ 10, valor nominal cada una, que en conjunto son titulares del capital de Cinematográfica Marpla Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 1|4|75, inscripta el 21|3|1976, bajo el Nº 1339, Fº 436, Lº 65, en consecuencia por esta cesión se modifican las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CINEMATOGRAFICA MARPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Arenales número 1391, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal y domicilio comercial en la provincia de Buenos Aires, en la calle Belgrano 2434, de la ciudad de Mar del Plata, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales, y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los señores Alberto Piesco, Gustavo Enrique Calvo, Gustavo Oscar Micheli y Roberto Andrés Vietri, quienes tienen el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas del señor Alberto Piesco, en forma individual o la firma conjunta de dos cualesquiera de los otros gerentes. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes, estar en juicio, operar con los Bancos oficiales o privados, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, administrar libremente los negocios sociales y ejecutar incluso todos los actos comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros. — Que los cesionarios adquirieron las cuotas en la siguiente proporción: 2.500 cuotas para don Alberto Piesco; 1.500 cuotas para don Gustavo Enrique Calvo y 500 cuotas para cada uno de los señores Gustavo Oscar Micheli y Roberto Andrés Vietri.

Buenos Aires, julio 19 de 1976. Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 4.700.— e. 30|8 Nº 88.371 v. 30|8|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Establecimiento Berma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de agosto de 1975, el señor Elfrides Amílcar Berselli, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que ascienden a 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, en la sociedad ESTABLECIMIENTOS BERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores José Alberto Massaro y Agustín Enrique Markunas, quienes las adquieren por su valor nominal, o sea por la cantidad total de $ 20.000.—, en la proporción de 1.000 cuotas cada uno, representativas de un capital de $ 10.000 para cada uno de los adquirentes. — Fdo.: Elfrides Amílcar Berselli. — José Alberto Massaro. — Agustín Enrique Markunas. — María Laura Torrente de Berselli. — Enmendado: 26. — Entrelíneas: José — José: Todo vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 2.000.— e. 30|8 Nº 88.446 v. 30|8|76

Edificio Pico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOLICITA CAMBIO de denominación social. Señor Juez Nacional de Comercio de Registro. S|D. Domingo Augusto Díaz, Manuel Cardín, Carlos Cardín, Antonio Romeo, José Nicolás Carone, socios gerentes de Pico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Montevideo 373, Capital Federal, a V. S. se presenta y dice: Que viene a cambiar la denominación social de Pico, Sociedad de Responsabilidad Limitada por EDIFICIO PICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ruego proveer de conformidad, es justicia. Se publica con relación al edicto publicado a nombre de Pico, S. R. L. el 16 de julio de 1976 (página 32). — Enmendado: Romeo: Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.400.— e. 30|8 Nº 88.449 v. 30|8|76

Reyer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de mayo de 1976, pasada por ante el escribano Rodolfo C. Travers, entre los señores Mario Alberto Yerugim, industrial, argentino, casado, de 36 años de edad, L. E. Nº 4.307.894 y Nélida Juana Patrul de Yerugim, argentina, comerciante, casada, de 36 años de edad, con Libreta Cívica Nº 6.6.7.579, ambos domiciliados en la calle Amenábar Nº 2295, piso 1º, Dpto. "A" de esta Capital, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de: "REYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la jurisdicción de Buenos Aires, actualmente en la calle Amenábar número 2295, piso 1º, Dpto. "A". — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio de 1976. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Comerciales: compraventa, importación, exportación de mercaderías, relativas a la industria electrónica y electromecánica, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria electrónica y electromecánica". — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos veinte mil pesos, dividido en setenta y dos mil cuotas de diez pesos cada una, siendo suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Mario Alberto Yerugim, el ochenta por ciento y doña Nélida Juana Patrul de Yerugim, el veinte por ciento, e integradas en este acto de la siguiente forma: en materias primas la suma de quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos, que los socios integran en la forma indicada y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaran bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72 y cuyo inventario firmado por los socios se agrega por cabeza de la presente y se transcribe íntegramente al final de esta escritura. Y los ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos, restantes los aportan los socios en dinero efectivo en la proporción del: señor Mario Alberto Yerugim, el 80 por ciento y la señora Nélida Juana Patrul de Yerugim, el 20 por ciento. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual o conjunta obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa...". — Séptima: El día 21 del mes de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.400.— e. 30|8 Nº 88.456 v. 30|8|76

Establecimiento Los Calvos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 15 de octubre de 1975, pasada ante el escribano Luis Fernando Mullen al folio 453 del Registro 99 de su adscripción, los señores José Álvarez Fernández, casado en primeras nupcias con Casilda Meiriño y con su consentimiento, y José Lino Blanco Alvarez, casado en primeras nupcias con Isolina Fernández y con su consentimiento, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la sociedad "ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Vázquez Rodríguez y José Gavieiro, por el precio total de quinientos mil pesos. — El socio José Vázquez Rodríguez adquiere 112 cuotas y el socio José Gavieiro 112 cuotas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e. 30|8 Nº 88.543 v. 30|8|76

Perfecto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE MANUEL REICH, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, representada por los directores Samuel Rosenberg y Osvaldo Oreste De Leo, con facultades suficientes para obligar a la Sociedad, con domicilio en Corrientes 2263, Capital Federal y Anita Reich de Rosenberg, argentina, de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con don Samuel Rosenberg, domiciliada en 11 de Setiembre 1888, piso 11º, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la razón social PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos Ley 18.188 a dos millones de pesos Ley 18.188, suscribiendo para ello Manuel Reich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria 96.000 cuotas equivalentes a novecientos sesenta mil pesos Ley 18.188 y Anita Reich de Rosenberg, 4.000 cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos Ley 18.188. Se deja constancia que se mantiene la distribución de las utilidades y pérdidas, es decir Manuel Reich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria tendrá el noventa por ciento y Anita Reich de Rosenberg, el diez por ciento. — Segundo: A los efectos de la integración de la totalidad de las cuotas que corresponden a la precitada elevación del capital social Manuel Reich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria transfiere en la fecha de su cuenta particular a la cuenta capital novecientos sesenta mil pesos Ley 18.188 y Anita Reich de Rosenberg transfiere asimismo en la fecha, de su cuenta particular a la cuenta capital cuarenta mil pesos Ley 18.188. La presente operación se concreta con efecto retroactivo al primero de enero de 1976. — Tercero: Conforme lo expuesto en el artículo anterior Manuel Reich Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, tendrá ciento noventa y dos mil cuotas (192.000 cuotas) que representan un millón novecientos veinte mil pesos Ley 18.188, y Anita Reich de Rosenberg, ocho mil cuotas (8.000 cuotas) que representan ochenta mil pesos Ley 18.188. — Cuarto: Se deja constancia que todas las demás cláusulas del contrato social se mantienen en vigencia sin cambios de ninguna naturaleza. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1976. — Firman: Samuel Rosenberg. — Osvaldo O. de Leo. — Anita Reich de Rosenberg.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e. 30|8 Nº 88.540 v. 30|8|76

Comercializadora Maldonado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 456 de fecha 27|8|1975, pasada ante la escribana Carmen Esquirol de Castro, del partido de Morón, don Ricardo Maldonado, argentino, casado, L. de E. número 3.240.420, domiciliado en Rodríguez Peña 1274, 5º piso, Dep. 11, Capital, socio de la sociedad R. Maldonado Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere a favor de María Olga Amor Lastra de Suárez, española viuda, de 50 años, con C. de I. Nº 4.882.028, comerciante, domiciliada en Juncal 922, Pº 9º, Dep. "A", Capital, las cien cuotas de 10 pesos c|u. que posee en la sociedad por la suma total de pesos 5.000. — Los socios señores María Olga Amor Lastra de Suárez y Ricardo Norberto Maldonado, ahora únicos socios vienen a modificar la razón social y los siguientes Arts.: se modifica la razón social por la siguiente: "COMERCIALIZADORA MALDONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en la calle Juncal Nº 922, noveno piso de la Cap. Federal. — Tercero: Se establece que el objeto social será el siguiente: Dedicarse a exportaciones e importaciones por cuenta propia o de terceros, igualmente en lo que se refiere a ventas en el país o en el exterior de productos argentinos o extranjeros. — Quinta: Se aumentó el capital social en veintiocho mil pesos divididos en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que les corresponde por partes iguales o sea que cada uno posea un mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una integrada totalmente en valores correspondientes a máquinas, muebles y útiles, detallados en inventario efectuado por separado y se considera forma parte del presente contrato que agrego como cabeza de escritura. — Sexta: Se modifica en la parte que dice: "que será necesario la firma del socio Ricardo Maldonado, que quedará redactada así: "que será necesaria la firma de ambos socios gerentes". — Octavo: Se modifica en la parte que dice: hasta que éste alcance el 10 % del capital social, quedará redactado en la siguiente forma: hasta que éste alcance el 20 % del capital social. — Noveno: La cesión de cuotas se regirá por lo que prescriben los Arts. 152 y 154 de la Ley 19.550, quedando subsistentes todas las partes del Art. compatibles con los mencionados artículos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200.— e. 30|8 Nº 88.489 v. 30|8|76

Cofruder

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 7 de julio de 1976, Jorge Enrique Naveira, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Arenales 1148, piso 11, Capital, nacido el 23|9|52, L. E. Nº 4.250.280 y Armando Roque Cozzolino, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Junín 246, piso 5º, Capital nacido el 9|12|1911, L. E. 541.776, constituyeron una sociedad denominada "COFRUDER, S. R. L.", con domicilio en la calle Reconquista 487, piso 1º, Capital. — Tiene por objeto: Comercialización, importación y exportación de frutas frescas o conservadas, aceites esenciales, dulces y cualesquiera otros derivados, productos alimenticios en general. — Maquinarias, equipos y repuestos para la transformación, conservación y/o elaboración de las materias primas que se utilicen en la producción, fraccionamiento y envasado de los alimentos relacionados a su objeto social. — Su capital es de $ 100.000.— (cien mil pesos). — La administración estará a cargo del señor Armando Roque Cozzolino. — Anualmente al 30 de junio se practicará estado contable. — Su duración será de noventa y nueve años a partir inscripción.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.000.— e. 30|8 Nº 88.434 v. 30|8|76

Asesoría Científica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

DATOS DE LOS SOCIOS: doctor Ricardo Virgilio Rozados, argentino, casado, médico, de 35 años, domiciliado en Blanco Encalada 3596, Capital Federal con cédula de identidad Nº 4.726.968, de la Policía Federal, y doctora Valeria Besuhli, argentina naturalizada, soltera, médica, de 42 años, domiciliada en Avda. Córdoba 2465, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.484.068 de la Policía Federal. — Fecha del instrumento de constitución: Contrato privado del 30 de julio de 1976. — Denominación: "ASESORIA CIENTIFICA, S. R. L.". — Domicilio: Avda. Córdoba 2465, piso 13 "A", Capital Federal. — Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la prestación de servicios en cualesquier formas, mediante la investigación, la dirección y el asesoramiento técnico integral, tanto en el orden científico cuanto en el de la profesión médica en cualesquiera de sus disciplinas, especialidades o modalidades, a personas, empresas, organismos o instituciones que desarrollen actividades vinculadas con la sanidad humana, con la explotación de sanatorios, clínicas, centros de salud, consultorios, y establecimientos médico-asistenciales, con cualesquiera de los servicios que las complementen y con todas aquellas actividades vinculadas con cualquier área de la medicina, incluida la nuclear, y las demás actividades que sean complementarias, subsidiarias, anexas o conexas. — La compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, importación y exportación de equipos, instrumentos, aparatos, materiales, libros y publicaciones técnicas y científicas y cualquier clase de bienes vinculados con su actividad específica, así como también la explotación de patentes de invención con la limitación señalada. — A tales fines la sociedad utilizará exclusivamente los servicios de sus socios o, en su defecto, los de profesionales habilitados, y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Plazo de duración: 10 años. — Capital social: $ 20.000.—, representado por 200 cuotas de $ 100.— c|una, que se integra en un 50 o|o en efectivo. — Organo de administración: Ambos socios con el cargo de Gerentes. — Organización de la representación legal: Corresponde a ambos socios cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e. 30|8 Nº 88.485 v. 30|8|76

Asopet Combustibles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º: SOCIOS: Oscar Fernández, argentino, casado, 38 años, transportista, Avda. Martín García 594, 3º B, Capital Federal, C.I. Nº 4.569.391, de Policía Federal; Leandro Fernández, argentino, casado, 40 años, transportista, Uspallata 2419, Capital Federal, C.I. Nº 3.705.715, de Policía Federal, y Manuel Sánchez, argentino, soltero, 54 años, comerciante, Vicente López 1216, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, L.E. 1.992.407. — 2º: Fecha de instrumento de constitución: 2 de octubre de 1975. — 3º: La razón social o la denominación: "ASOPET COMBUSTIBLES S.R.L.". — 4º: Domicilio social: Avda. Martín García 594, 3º B, de Capital Federal. — 5º: Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: comercialización y transporte de combustibles, fuel oil, mezclas, diesel oil, aguarrás, solventes y aceites. Pudiendo también producir, elaborar, comprar y vender, distribuir, importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar productos de los mencionados combustibles, químicos, bioquímicos y en general cualquier otra actividad comercial conexa, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar para el cumplimiento de sus fines sociales, pudiendo asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 6º: Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro. — 7º: Capital social: $ 1.500.000. — 8º: Composición de los órganos de administración y fiscalización: A cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — 9º: Organización de la representación legal: A cargo de los tres socios gerentes, cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán durante el plazo de la sociedad. — 10: Fecha del cierre del ejercicio: 30 de junio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200.— e. 30|8 Nº 88.741 v. 30|8|76

Ibiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 26|7|76, se constituyó IBIZA S.R.L., sus socios son Jorge Luis Di Paolo, 28 años, casado, comerciante, C.I. 5.669.914, argentino, domiciliado en Avda. El Cano 3548, piso 3º, Dto. 10, Capital Federal, y José Alberto De Blasio, 34 años, casado, comerciante, C.I. 5.259.279, argentino, domiciliado en Torrent 1233, piso 2º, Dto. 9, Capital Federal. — Domicilio social: Tucumán 2895, oficina 101, Capital Federal. — Objeto: Fabricación, venta, importación, exportación de indumentaria de ambos sexos. — Plazo: 99 años, a contar de la fecha del contrato. — Capital social: $ 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, integradas así: Jorge Luis Di Paolo, 330 cuotas, y José Alberto De Blasio, 170 cuotas. — Administración: Gerentes ambos socios, durante el plazo de duración, uso de firma en forma indistinta. — Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e. 30|8 Nº 88.497 v. 30|8|76

Seguridad Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 23|6|76, en la sociedad "SEGURIDAD CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Angel Francisco Scillone, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas de capital de $ 10.— c|una, a favor de su consocia Dora López de Guenzani, 150 y del señor Eduardo Víctor Guenzani, 58 años, argentino, casado, empleado, C. I. 444.444 domiciliado en Uriburu 50, piso 2º "A", Capital Federal, 100 cuotas por el precio total de $ 2.500.—. El cedente renuncia al cargo de Gerente que investía en la sociedad.

Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e. 30|8 Nº 88.492 v. 30|8|76

Forestal Kiripa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) Víctor Vicente, 47 años, casado, argentino, químico, Avda. Espora 978, Adrogué, C. I. P. F Nº 3.361.141; Elena María Piñeiro, 39 años, soltera, argentina, empleada, Echeverría 351, Florida, C. I. P. F. Nº 3.609.656; Oscar Angel Brignolo, 32 años, divorciado, argentino, empleado, Plumerillos 2160, Hurlingham, con C. I. P. F. Nº 5.121.799; María Cristina Cervatti, 29 años, soltera, argentina, contadora pública, Del Valle Iberlucea 964, Haedo, con L. C. Nº 5.497.537; Marta Petri de Antañón, 32 años, casada, argentina, empleada, Manuel Fluguerto 2538, Haedo, con D. N. I. Nº 4.752.624; David Arturo Valdez, 36 años, casado, argentino, químico, Coronel Díaz 1520, 6º P. "A", Capital, C. I. P. F. Nº 6.287.041; José Ricardo Melaj, 41 años, casado, argentino, químico, Yerbal 42, 2º P. "A", Capital, C. I. P. F. Nº 3.401.887; Alberto Balgún, 33 años, casado, argentino, contador público, Guayaquil 708, 7º P. "A" con L. E. Nº 4.396.132; Osvaldo Héctor Ures, 39 años, casado, argentino, empleado, Avellaneda 2616, P. 12, D. 63, Capital, con C. I. P. F. Nº 3.976.428; Julio Victorio de Rissio, 59 años, casado, argentino, empleado, Suipacha 1354, P. 6º, Capital, con C. I. P. F. Nº 1.554.429; Néstor José Ferrua, 30 años, casado, argentino, empleado, Paraguay 1283, P. 6º Dep. 2, Capital, con L. E. Nº 7.756.851; Carlos Freiberg, 33 años, casado, argentino, empleado, Chivilcoy 3279, P. 4º Capital, C. I. P. F. Nº 4.774.706; Jesús Franco, 42 años, casado, español, empleado, Agüero 1315, P. 16, D. "A" con C. I. P. F. Nº 3.553.274; Angel Schindel, 37 años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, Juncal 3564, 5º P. con C. I. P. F. Nº 4.207.322; Angela Podworsky de Birbrayer, 37 años, casada, argentina, empleada, Directorio 666, P. B. "A", Capital, con C. I. P. F. Nº 4.601.232; Irene Margarita Joachimstal, 38 años, soltera, argentina, empleada, Tacuarí 677, P. 3, D. 15, con C. I. P. F. Nº 4.231.433; Dora Alicia Ferreiros, 39 años, soltera, argentina, farmacéutica, Tucumán 3686, D. 8, con C. I. P. F. Nº 2.800.068; Norberto Angel Arnejo, 41 años, casado, argentino, químico, Victorica 2325, P. 11, D. "E", con C. I. P. F. Nº 2.943.653; Carlos Germán Achenbach, 41 años, casado, argentino, empleado, Republiquetas 4653, Capital, con C. I. P. F. Nº 3.583.630; Francisco Héctor Napoli, 58 años, casado, argentino, empleado, Bahía Blanca 1455, Capital, con L. E. Nº 403.184; Renata Edith Brandt, 51 años, casada, argentina, ama de casa, Avda. del Libertador 4902, P. 22, "A", Capital, con C. I. P. F. Nº 3.503.284; Bernardo Harpe, 24 años, argentino, casado, empleado, Soldado de la Independencia 729, P. 4º, "B", C. I. P. F. Nº 5.931.917; Pablo Eugenio Harpe, 53 años, argentino naturalizado, médico, Juncal Nº 2431, P. 2º "A", casado, con C. I. P. F. Nº 1.852.824; Mariana Svendsen, 30 años, dinamarquesa, casada, empleada, Juncal 2431, 2º P. "A", con C. I. P. F. Nº 8.788.296; Eduardo Augusto Pascarella, 32 años, argentino, divorciado, empleado, Cabello 3909, con C. I. P. F. Nº 5.004.756; Ernesto Diego Friederichs, 32 años, argentino, casado, ingeniero agrónomo, Rauch 35, Tres Arroyos, con C. I. P. F. Nº 5.663.045; y Germán Roberto Wachnitz, 27 años, argentino, casado, ingeniero, Kilómetro 11, Eldorado, Misiones, con L. E. Nº 5.093.539. 2) Escritura del día 19 de mayo de 1976. 3) FORESTAL KIRIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Montevideo Nº 496, piso 4º, oficina 34, Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la forestación o reforestación de tierras de acuerdo a las leyes, decretos o disposiciones legales en vigencia; b) A la recuperación de tierras anegadas y|o áridas para dedicarlas a los fines indicados; c) Celebrar contratos de forestación o reforestación conforme a los planes ya existentes o que se implementaren en el futuro con las condiciones que se estimen convenientes; d) Realizar plantaciones de todo tipo y comercializar su producido. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. 6) Plazo: 99 años a partir de su inscripción. 7) Capital: $ 40.000.00. 8) Administración: Tres gerentes a saber: Víctor Vicente, David Arturo Valdez y Carlos Freiberg. Sindicatura: 1 Síndico titular y 1 síndico suplente. Titular: Dr. Angel Schindel; suplente: contadora María Cristina Cervatti. Durarán mientras no sean removidos. 9) Representación legal: firmando 2 cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.500.— e. 30|8 Nº 88.360 v. 30|8|76

Ar - Ko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Eui Soo Kim, nacido el 15|11|28, coreano, casado, comerciante, C. I. 7.691.701, domiciliado en Medrano 865, Capital Federal; Sok Hoon Hyon, nacido el 21|8|33, argentino naturalizado, casado, comerciante, D. N. I. 12.070.113, domiciliado en Eduardo VII 1439, Hurlingham, Prov. Bs. As., y Abel Barrionuevo (h.), nacido el 27|11|51, argentino, soltero, comerciante, D. N. I. 10.155.456, domiciliado en Guido 1754, piso 11 Capital Federal. — 2) Fecha contrato: 6|5|76. — 3) Denominación: "AR-KO, S. R. L.". — 4) Domicilio: Rivadavia 970, piso 1 "A", Capital Federal. — 5) Objeto: Exportación de productos agropecuarios, comestibles, artículos de cuero y regionales. — Importación de artículos textiles, químicos, metalúrgicos, productos suntuarios, artículos para uso en el hogar y electrónicos. — 6) Plazo: 30 años, a contar de la fecha del contrato. — 7) Capital social $ 500.000.—. 8) Administración: Todos los socios, con cargo de gerentes, durante el plazo de duración. — 9) Uso firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para los actos de disposición y en forma indistinta para la representación legal ante los Tribunales de todo el país, y todos los asuntos y operaciones comunes. — 10) Fecha de cierre ejercicio. 30|6. — S|r: actos, 10), valen.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e. 30|8 Nº 88.490 v. 30|8|76

Peña Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Antonio Peña, 64 años, español, casado, comerciante, C. I. 2.053.756, domicilio José Ingenieros 656 La Lucila, Prov. Bs. As.; Ernesto Antonio Peña, 31 años, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.863.459, domicilio José Ingenieros 656, La Lucila, Prov. Bs. As.; Patricia Marta Mattaldi de Peña, 29 años, argentina, viuda, comerciante, C. I. 6.546.606, domicilio José Ingenieros 656, La Lucila, Prov. Bs. As. — 2) Fecha contrato: 28|7|76. — 3) Denominación: "PEÑA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4) Domicilio social: Anchorena 976, piso 6º "A", Capital Federal. — 5) Objeto: Importación, exportación, fabricación, compra, venta y distribución de maquinarias, herramientas, accesorios y elementos para uso industrial. — 6) Plazo: 30 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital Social, $ 650.000.—. 8) Administradores: Antonio Peña y Ernesto Antonio Peña, con uso firma social en forma indistinta. — 9) Cierre ejercicio: 31|12.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e. 30|8 Nº 88.491 v. 30|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se ha solicitado la inscripción del oficio en que las cuotas sociales pertenecientes a doña María Djenderedjián de Papazián en la sociedad "CASA PAPAZIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos Filomena Clara, José Gregorio y Roberto Ernesto Papazián y Djenderedjián, hijos de la causante, según declaratoria de herederos dictada con fecha 17 de marzo de 1976, en los autos caratulados "Djenderedjián de Papazián María s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 89.024 v.30|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución (telegrama) de fecha 5|3|1976 la sociedad "LOS TRES AMIGOS, S.R.L." (de hecho), compuesta por los señores: Carlota Fernández de Guerrero, Manuel Joaquín Rojo y Salvador Osvaldo Guerriero ha quedado disuelta. El domicilio social es: Uruguay 112, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.000.— e.30|8 Nº 88.982 v.30|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio celebrado el 23 de abril de 1975 entre "Cía. Naviera del Litoral, S. A. I. y C." y "Hormigonera Argentina, S. A.I.C.", únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "ARENERA RIACHUELO, S.R.L.", han resuelto disolver dicha sociedad en razón de haber expirado el plazo para la cual se la constituyó, y que vencieia el 1º de setiembre de 1974. "Arenera Riachuelo, S. R. L." fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de octubre de 1964, bajo Nº 2.160, Folio 116, Libro ( ) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sufrió modificaciones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1965 al Nº 2.906, Folio 419, Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se resolvió designar como liquidador de "Arenera Riachuelo, S.R.L." al contador Juan Carlos de la Piedra. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.30|8 Nº 88.911 v.30|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Manuel Rubinstein con fecha 11 de mayo de 1976, el señor Elías Bekerman y Enrique Aníbal Binaghi, como socios comanditados y comanditarios y las señoras Elisa Prut de Bekerman y Diosma Mercedes Salazar de Binaghi, como socias comanditarias, confirmaron y ratificaron el contrato de sociedad de "AGROLAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.050 al folio 160 del libro 243 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo, habiendo el señor Juez ordenado la inscripción en el entendimiento de que la registración no tiene efecto retroactivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.30|8 Nº 88.866 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a AMERICA CACIANA PAEZ a que comparezca a estar a derecho en autos "Gadea, Carlos s|Autorización (Art. 1277 C.C.)" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente y defienda. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 1.400.— e. 30|8 Nº 88.893 v. 31|8|76

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, emplaza a JERONIMA CORNICELLI para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Fuentes Carril Jesús c|Cornicelli Jerónima; s|Divorcio y Disolución de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 1.800.— e. 30|8 Nº 88.975 v. 31|8|76

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a AURORA ELVIRA MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en autos "Miranda, Aurora Elvira s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 300.— e. 19|5 Nº 76.984 v. 19|5|76
$ 300.— e. 22|6 Nº 80.469 v. 22|6|76
$ 300.— e. 26|7 Nº 20.739 v. 26|7|76
$ 600.— e. 30|8 Nº 89.058 v. 30|8|76

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a don RAMON SOMOZA para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "Somoza Ramón s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Julio César Dávolos, secretario.

$ 250.— e. 5|7 Nº 82.196 v. 5|7|76
$ 500.— e. 30|8 Nº 89.040 v. 30|8|76

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a JOSE SAHORES, T. LINARI y JUAN TOBIO, para que en el plazo de diez días se presenten en autos "Peñalva Jorge y otros c|Sahores José y otros s|Escrituración" a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. — El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 1.600.— e. 30|8 Nº 88.825 v. 31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos: "EDITORIAL GOLOVA S.R.L. s|Quiebra", que a fs. 280|1, se ha practicado proyecto de distribución de fondos, el cual se aprobará si no mediare oposición dentro del décimo día.

Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 500.— e. 30|8 Nº 88.942 v. 30|8|76

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ZAFFARONI Y CALLEGARIS SOCIEDAD COLECTIVA s| Quiebra", que se ha fijado audiencia para el día 31 de agosto de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Alejandro Quintela, secretario.

$1.000.— e. 30|8 Nº 88.941 v. 31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	12| 8|76	ROSARIA STORINO de COSTARELLA	30|8	1|9|76	88.299	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	19| 8|76	Enriqueta BELLAGAMBA de DELLASANTA	30|8	1|9|76	88.205	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30| 7|76	ALBERTO ENRIQUE CHIAPPE	30|8	1|9|76	88.312	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	19| 8|76	HONORATO PEREZ	30|8	1|9|76	88.225	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	16| 8|76	Blanca o Pastora María Blanca Senillosa	30|8	1|9|76	88.159	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	2| 8|76	AURORA FLORA BOMBICINO de DUBATTI	30|8	1|9|76	88.219	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	13| 8|76	CARLOS MARIA CASALIS	30|8	1|9|76	88.143	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4| 8|76	VITALI SARAGOSSI	30|8	1|9|76	88.152	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	10| 8|76	ARMANDO SOSA	30|8	1|9|76	88.196	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	9| 8|76	FLORENTINA PRUDENTE Vda. de GALLO	30|8	1|9|76	88.204	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	20| 8|76	MANUEL MARTINEZ	30|8	1|9|76	88.313	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	28| 6|76	ANTONIO MARTIN	30|8	1|9|76	88.244	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	2| 7|76	HUMBERTO ALVARADO	30|8	1|9|76	88.298	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	16| 8|76	CELIA MEDICI de FRANZI	30|8	1|9|76	88.207	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	26| 7|76	CESAR AUGUSTO FIORITO	30|8	1|9|76	88.316	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	22| 7|76	ANTONINA DELGADO de ANSALONI	30|8	1|9|76	88.291	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	13| 8|76	MARIA MAGDALENA SOMMARIVA de DELL'AQUILA	30|8	1|9|76	88.237	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	11| 8|76	AIDA CARMEN WEXLER de SHIFRES	30|8	1|9|76	88.226	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	11| 8|76	ROSA FADIN de CASTIÑEIRA	30|8	1|9|76	88.301	1.000
7	13	Rolando H. Falke	19| 8|76	JULIA PEREZ de CAMPOS	30|8	1|9|76	88.311	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	30| 7|76	EUGENIO JUAN BAUTISTA ADOLFO BURGAY	30|8	1|9|76	88.182	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	18| 8|76	Angel RODRIGUEZ	30|8	1|9|76	88.200	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	18| 8|76	PASCUAL FLORIO	30|8	1|9|76	88.199	1.000
7	14	Rolando H. Falke	12| 8|76	MARCOS ADOLFO SEIGER	30|8	1|9|76	88.284	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	25| 6|76	Mario Carmelo Roque DI MATTEO	30|8	1|9|76	88.227	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	11| 8|76	JOSEFA PISANI de FALO POLI	30|8	1|9|76	88.260	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	16| 8|76	ANTONIO FERNANDEZ	30|8	1|9|76	88.154	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	16| 8|76	ANGEL CORSO	30|8	1|9|76	88.260	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	12| 8|76	Gabriela Carla PINCHERLI de BEGLEITER	30|8	1|9|76	88.187	1.000
9	18	Elsa G. Arias	18| 8|76	JOSEFA NOVO MONTES de ALBA	30|8	1|9|76	88.262	1.000
10	19	Osvaldo I. Dondo	10| 8|76	VIRGINIA SARA BERI de IRUTIZ	30|8	1|9|76	88.148	1.000
10	19	Osvaldo I. Dondo	10| 8|76	LUISA JOSEFINA ENRIQUETA REFFINO de PESAO	30|8	1|9|76	88.122	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	13| 8|76	Luisa Elvira GARIBALDI de CIVILE	30|8	1|9|76	88.132	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	2| 7|76	ALBERTO PALAVECINO	30|8	1|9|76	88.184	1.000
11	21	Ana M. D. de Durañona y Vedia	11| 8|76	NILO ANTUNOVIC KUSANOVIC	30|8	1|9|76	88.268	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	18| [illegible]|76	Leonardo CASTRIOTA	30|8	1|9|76	88.243	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	20| 8|76	ORESTE BLAS NAPOLEON CATELLANI	30|8	1|9|76	88.277	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	16| 8|76	Juan Carlos ROCCO	30|8	1|9|76	88.176	1.000
14	27	José L. Caruso		JUAN CARLOS COSTA	30|8	1|9|76	88.149	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	30| 7|76	Zulema Sara SOLARI	30|8	1|9|76	88.209	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	30| 7|76	DOMINGO RIMOLO	30|8	1|9|76	88.317	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	20| 8|76	MARIA ELOISA CAVALLI de BRENNECKE	30|8	1|9|76	88.180	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	13| 8|76	MARIA TERESA BURROCCO de GARBARINO, ADELMA VITELVA GARBARINO y ANGEL ANIBAL GARBARINO	30|8	1|9|76	88.292	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18| 8|76	ELVIRA ELENA SARACCO	30|8	1|9|76	88.153	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9| 8|76	José MANNO y de doña Gracia GIARDINA de MANNO	30|8	1|9|76	88.194	1.000
17	34	Diego N. Quirno	11| 8|76	MARTIN STOCALIN	30|8	1|9|76	88.235	1.000
17	34	Diego N. Quirno	16| 8|76	ANTONIO PIRAGINE	30|8	1|9|76	88.123	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	17|15|75	BERNARDO ITURRALDE y AIDA ANA BALABAN de ITURRALDE	30|8	1|9|76	88.185	1.000
18	36	María Isabel Millán	2| 8|76	TERESA DI MAIO o TERESA DI MAIO de DE GIROLAMO	30|8	1|9|76	88.165	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	4| 6|76	Pedro Carlos Agustín María Clérigo	30|8	1|9|76	88.161	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12| 8|76	Livio Mario Díaz	30|8	1|9|76	88.125	1.000
21	41	Elsa H. G. R. Gauna	18| 8|76	NARCISA FASCE de PINTOS	30|8	1|9|76	88.285	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	19| 8|76	ANA ROSA RONCHI de GUANI y CARLOS BERNARDO GUANI	30|8	1|9|76	88.331	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	4| 5|76	ALBERTO ANGEL PAEZ	30|8	1|9|76	88.183	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	16| 8|76	BELLA AMALIA FLEIDERMAN de KREICHMAN	30|8	1|9|76	88.193	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	14| 7|76	Héctor José Antonio Hernández	30|8	1|9|76	88.195	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	15| 7|76	Manuel María Llobet	30|8	1|9|76	88.198	1.000
23	45	Hugo Carrillo	16| 8|76	Guillermo Millenaar	30|8	1|9|76	88.117	1.000
23	46	Hugo Carrillo	18| 8|76	JOSE KORNHAUSER	30|8	1|9|76	88.410	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5| 8|76	DOMINGA CASASCO de GATTI o DOMINGA CASSASCO de GATTI	30|8	1|9|76	88.206	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4| 8|76	FELISINDO CAMPELO GOMEZ	30|8	1|9|76	88.140	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6| 8|76	Roberto Alejandro SUCARRAT	30|8	1|9|76	88.246	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18| 8|76	Roberto Alejandro IANUSSE	30|8	1|9|76	88.255	1.000
27	53	Ana María Luaces	19| 8|76	ANGELA SPERANZA de FERNANDEZ	30|8	1|9|76	88.215	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	30| 7|76	LAURA AMELIA CARMEN GERINO	30|8	1|9|76	88.142	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	21| 7|76	HORACIO VUILLARD	30|8	1|9|76	88.174	1.000
28	55	José R. Valenti	13| 8|76	ELISA SARA CLUSELLAS de LOZANO TEDIN	30|8	1|9|76	88.177	1.000
28	55	José R. Valenti	2| 6|76	FELIX MACUCHO	30|8	1|9|76	88.173	1.000
28	55	José R. Valenti	19| 8|76	AMADOR LOPEZ y doña MARIA RAMONA de la FUENTE de LOPEZ	30|8	1|9|76	88.172	1.000
28	56	José Luis Gallo	15| 6|76	EUSTASIA GUARDAMINO de PETROZZELLI	30|8	1|9|76	88.197	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	10| 8|76	ESTEFANIA ELENA LESNIAK de PIRRONITTO	30|8	1|9|76	88.279	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27| 7|76	Carlos BENCIK	30|8	1|9|76	87.308	1.000
30	60	José María Scorta	6| 8|76	BALBINA LOPEZ de LOPEZ	30|8	1|9|76	88.137	1.000
30	60	José María Scorta	26| 8|76	ALBERTO ROUSSO	30|8	1|9|76	88.273	1.000

e. 30|8-Nº 437 v. 1|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BACIGALUPO Vda. de PONTI AIDA AMALIA, c|PONTI de PRAVATO DORA MARIA y otra s|nulidad de testamento. (Expte. Nº 42.935)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 2 de Set. de 1976 a las 15.30 horas en San Martín Nº 388 Capital Federal, el inmueble ubicado en José León Suárez, Ptdo. de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia número 1557, entre las de Garibaldi y Santa Cruz, construido en el lote 22 de la manzana 35 y cuyas medidas son 8.66 m. de frente al S. O. por 36.37 metros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. H, Manz. 35, Parc. 22. — Se trata de un chalé que comprende jardín al frente, porch, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, comedor diario y quincho en los fondos. — Se encuentra ocupada por la demandada, quien de acuerdo a constancias obrantes a fs. 62, debe entregar la propiedad dentro de los ciento veinte días de aprobado el remate. — Base: $ 600.470, al contado. — 20 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — 5 o|oo de sellado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976 — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 6.600.— e.30|8 Nº 89.003 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días que en autos "LAISECA NICOLAS F. y otros c| DE STEFANO FRANCISCO y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 332|71 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el 8 de septiembre de 1976, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calles Saladillo 2270|80 y Tapalqué 7371, formada por los lotes 16, fracción sin designación, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de la Manzana B y 24 de la Manzana rodeada por las calles Bragado, Tapalqué, Saladillo y José León Suárez, designada con la letra G, que miden:

Lote 10 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué; mide: 8m66 de frente al S.O. por 19m de fondo, lindando por su frente con la calle Saladillo, por el N.O. con el lote 9 y por el S.E. y N.E. con más terreno de su manzana, o sea la fracción que se deslindará a continuación.

Fracción sin designación de la Manzana B: frente a las calles Saladillo y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S.O. sobre la calle Saladillo; el costado S.E. está formado por una línea quebrada que partiendo de la línea del frente en dirección al N.E. mide 19m desde este punto en dirección al S.E., 23m38; desde este punto y nuevamente en dirección al S.E. hasta encontrar la línea de la calle Tapalqué, 10,; 8m67 de frente al S.E. sobre la calle Tapalqué y 20m15 al E.; el costado N. está formado por una línea quebrada que mide a partir del último punto 41m40, a la terminación de los cuales y con una pequeña inclinación hacia el N.O. se medirán 47m30 y el costado N.O. está formado por una línea quebrada que mide a partir de la calle Saladillo: 19m, desde este punto y en dirección al N.O.: 34m64, y desde este punto en dirección al N.E. hasta encontrar la línea del contrafrente 11m01, lindando: por el S.O. con la calle Saladillo, por el S.E. con la calle Tapalqué y fondo de los lotes 16, 17 y 18; por el N.O. con parte del lote 6 y por el N. y E. con más terreno de su manzana, o sea la fracción que se deslindara en último término.

Lote 11 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S.O. por 19m de fondo y linda: por su frente con la calle Saladillo; por el S. E. con el lote 12 y por el N.O. y N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada anteriormente.

Lote 12 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S. O. por 19 m de fondo, lindando: por su frente con la calle Saladillo; por el S.E. con el lote 13; por el N.O. con el lote 11 y por el N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada en segundo término.

Lote 13 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide 8m66 de frente al S.O. por 19 m de fondo, o sea una superficie de 164m.c.56, lindando por su frente con la calle Saladillo; por el N.O. con el lote 12; por el S.E. con fondos de los lotes 14 y 15 y por el contrafrente con pequeña parte del lote 16 y en parte con más terreno de su manzana, o sea la fracción deslindada en segundo lugar.

Lotes 16, 17 y 18 de la Manzana B: con frente a la calle Tapalqué, entre las de Saladillo y José León Suárez, unidos miden: 25m98 de frente al S.E. por 19m de fondo o sea una superficie de 493m.c. 68, lindando: por su frente al S.E. con la calle Tapalqué, por el costado S.O. con el lote 15 y parte del 13; y por el contrafrente y costado N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada en segundo lugar.

Lote 24 de la Manzana designada en su plano con la letra G; rodeada por las calle Bragado, Tapalqué, Saladillo y José León Suárez, antes Bariloche, la que no da frente a ninguna calle por encontrarse ubicada en el centro de la manzana y afecta la forma de un cuadrilátero irregular, compuesto de 43m30 al N.E. lindando con fondos de los lotes 3 y 4 y parte del lote 13 de otro plano: 42m40 en la diagonal que mira al S. lindando hoy con la fracción deslindada en segundo lugar; y 6m35 en otra diagonal al S.E. lindando con la misma fracción.

Deslindadas en conjunto dichas fracciones miden: 43m30 de frente al S.O. sobre la calle Saladillo; en el extremo S.E. de esta línea y con rumbo al N.E. se miden 19m, lindando con fondos de los lotes 14 y 15; de aquí con rumbo al S.E. se miden hasta llegar a la línea de la calle Tapalqué 16m40 lindando con el lote 15; desde el final de esta línea y con frente al S.E sobre la calle Tapalqué mide: 34m65; desde aquí con rumbo al N. y frente al E. mide: 20m15, lindando con más terreno de su manzana; a la terminación de los cuales y con rumbo al O. mide: 41m40, lindando con más terreno de su manzana y desde este punto con rumbo al N.O. mide: 43m30 por donde linda con más terreno de su manzana; y por el costado N.O. está formado por otra línea quebrada que partiendo de la línea del frente con rumbo al N.E. mide: 19m lindando con el lote 9; desde este punto y en dirección al N.O. mide 25m98 lindando con fondos de los lotes 9, 8 y 7, y desde este punto forma con rumbo nuevamente hacia el N. E., una línea ligeramente quebrada cada uno de cuyos tramos mide: 10m01 y 23m50 hasta cerrar la figura lindando respectivamente con parte del lote 6 y más terreno de su manzana.

Tapalqué 7371: casa con terreno al frente y consta de galería, 2 piezas, cocina y w.c. Saladillo 2270: casa de tres piezas, baño y cocina. Saladillo 2280: entrada al edificio industrial, playa de maniobras, galería, corredor cerrado con vidrios, hall, 4 oficinas, baño, w.c. Edificios de fábrica en parte P.B. y tres pisos altos y en parte P.B. y cinco pisos altos, con grandes salones, magnífica estructura con tirantería de hierro, depósitos, 3 cámaras y antecámaras, 2 hornos. En cuerpo aparte construcción de P.B. y piso alto y baños. Base: $ 10.000.000, al contado. La propiedad se entregará a quien resulte comprador, totalmente desocupada. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra. Seña 8%, Comisión 3% y 5 o|oo Ley de Sellos, en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 31.500.— e.30|8 Nº 88.832 v.1º|9|76

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "REIGADA, AGUSTIN c| QUINTANA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero don Osvaldo Chacón rematará el día 16 de setiembre de 1976, a las 9 horas en Camino de Cintura y Cisneros, San Justo, Estación Y.P.F., provincia de Buenos Aires, un automóvil marca Ford, modelo año 1957, usado, con carrocería tipo camión, motor número F61K7BAX-10396, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 806961 sin la documentación. — Será subastado en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, comisión: 10 o|o. — El comprador constituirá domicilio es Capital Federal. — Asimismo se hace saber que el automotor se exhibirá los días 13, 14 y 15 de setiembre de 13 horas a 16 horas en ese lugar.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

$ 4.800.— e.30|8 Nº 88.904 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, en los autos "CHAMORRO FELIX ZACARIAS y otro c|FRIGO-

RIFICO HUINCA S. A. s|despido" que el martillero Domingo R. A. Ladeda, rematará el día 31 de agosto de 1976, a las 16 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó 6940, en pública subasta al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un compresor de aire, sin número visible y funcionando. — Informes mis oficinas, Triunvirato 4302, Secretaria del Doctor Jorge N. Fenizzola. — Comisión 10 %.

Jorge Mario Finizzola, secretario.

$ 800 c.30|8 Nº 89.009 v.30|8|76

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por 1 día en el juicio: "GHERFENFELD JORGE c|ESTABLECIMIENTO FOTOGRABADO BELL S.R.L. s|despido, expediente 24.639", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Moreno Nº 2074|76, el 7|9|76, a las 10 hs., una ampliadora de fotografía, con su carril, pesas, objetivos, marcos, y sus llaves eléctricas; una prensa copiadora, que mide 1,00 m. x 0,80 m., sin marca, s|nº visible; una prensa marca Truckma Laipzig Nº 720, para sacar prueba de Offset de 0,80 m. de ancho, por 2,50 m. de largo, con su carril, con motor rodillo completa, en perfecto estado de uso. Se exhiben en el lugar de 10 a 12 hs., los días 1º al 6 de setiembre de 1976. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Pago al contado, al mejor postor. — Sujeto a aprobación judicial. — Correrá por cuenta de los compradores los gastos qué ocasione el desmonte y desarme y traslado de los bienes subastados.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Sara Nieves, Silva, secretaria.

$ 1.300 e.30|8 Nº 88.845 v.30|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombre para que dentro de los treinta días comparezcan a estar en derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: JUAN PABLO MONTI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Elsa G. Arias, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.088 v. 30|8|76

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CONFALONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

e. 26|8 Nº 1.089 v. 30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	Juan Capalbo	27|8	31|8|76	87.973	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	ANGELES MARIN de BUCICH	27|8	31|8|76	88.111	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	Adolfo von der Heyden	27|8	31|8|76	88.085	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	12|8|76	Manuel Toba o Manuel Bautista Toba o Manuel Bautista Toba Marcote	27|8	31|8|76	88.003	1.000
2	4	Gustavo E. Toledo	16|8|76	MARCOS MEL GAREJO	27|8	31|8|76	88.056	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|8|76	ELVIRA VALLES de SPEZIOLI	27|8	31|8|76	88.051	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|8|76	ROBERTO DIODATO ILVENTO	27|8	31|8|76	88.064	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	14|7|76	JOSE DI CORRADO	27|8	31|8|76	87.989	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19|7|76	Domingo Fernando RODRIGUEZ y Laura Teodosia PELAEZ de RODRIGUEZ	27|8	31|8|76	88.086	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	4|8|76	Antonio Héctor Armando MOTTO	27|8	31|8|76	88.060	1.000
4	8	Martin J. Chavarri	3|8|76	Ermelinda Mariana VANNINI de ZIBECCHI	27|8	31|8|76	87.945	1.000
5	9	Eduardo M. Martinez Alvarez	5|8|76	Josefa Asención GAGO de VALIN	27|8	31|8|76	88.027	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	22|7|76	Catalina Elizabeth o Cagdelina Elizabeta GAUSS de AUSBURGER	27|8	31|8|76	87.985	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	12|8|76	BENICIO EDUARDO ARGAÑARAS	27|8	31|8|76	87.974	1.000
6	12	Luis A. Dupou	18|8|76	JOSE BOSCH	27|8	31|8|76	88.105	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	JUAN GRAFF	27|8	31|8|76	88.043	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	12|8|76	Pedro Enrique YESARI	27|8	31|8|76	87.954	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	19|8|76	MERCEDES SANCHEZ Vda. de CURCIO	27|8	31|8|76	88.004	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	9|8|76	ANTONIO OJEDA	27|8	31|8|76	87.996	1.000
9	18	Elsa G. Arias	4|5|76	TORIBIA FRIETO PEREZ de HERNANDO	27|8	31|8|76	87.961	1.000
9	18	Elsa G. Arias	16|7|76	JUAN MAYORAL	27|8	31|8|76	88.090	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	18|3|76	MARIA DOLORES DIEGUEZ de DIEGUEZ	27|8	31|8|76	88.026	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	12|8|76	JOSE MARIA FERNANDEZ	27|8	31|8|76	87.990	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	9|8|76	OBDULIA PEREZ RODRIGUEZ de DEZA y de don JUAN ANTONIO DEZA	27|8	31|8|76	88.052	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ANTONIA CASTIGLIONE de ROTUNDO	27|8	31|8|76	87.946	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	LUIS JOSE FIORITO	27|8	31|8|76	88.104	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodriguez	5|8|76	Maria Gryzmalowicz de Dulemba	27|8	31|8|76	88.063	1.000
13	26	Antonello Tramonti	15|7|76	FELIX HERRERO	27|8	31|8|76	88.028	1.000
13	26	Antonello Tramonti	4|8|76	YU LING CHANG	27|8	31|8|76	88.099	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	18|8|76	JOSEFA ROMERO de YANIRI o IANIRI y de RAFAEL YANIRI o IANIRI	27|8	31|8|76	87.927	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	11|6|76	JACOBO BENZAQUEN	27|8	31|8|76	[illegible]	1.000
14	28	Jorge A. Guagliardi	18|8|76	Roque MARILA	27|8	31|8|76	[illegible]	1.000
16	31	Luis P. Fasanelli	19|8|76	Emilio Schenone	27|8	31|8|76	88.016	1.000
17	33	Victor Marrodan Muñoz	10|8|76	LUIS ANDRES DELFINO	27|8	31|8|76	87.943	1.000
17	33	Victor Marrodan Muñoz	21|[illegible]|76	Juan Maria TOSI	27|8	31|8|76	87.941	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|8|76	Julia Ranzuglia de Depine	27|8	31|8|76	88.089	1.000
18	36	María Isabel Millán	16|8|76	ANGEL ANTONIO ROVERSELLI	27|8	31|8|76	87.988	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19|[illegible]|76	JOSEFINA MELUCCI de CEPEDA	27|8	31|8|76	87.999	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|8|76	PASCUAL RODELES	27|8	31|8|76	88.058	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	12|8|76	CARLOS ENRIQUE HORTON	27|8	31|8|76	88.018	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	2|7|76	KESSEL Abe Mausa	27|8	31|8|76	87.951	1.000
22	44	Carmen N. Ubicdo	11|8|76	MACARIO PRIETO y doña SABINA GUTIERREZ de PRIETO	27|8	31|8|76	88.033	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5|7|76	ALEJANDRINA ANDREA PINTOS de GODOY	27|8	31|8|76	87.931	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	11|8|76	VICTOR SAUNIER	27|8	31|8|76	88.034	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	10|8|76	OSCAR ADOLFO ROBERTO MARINO	27|8	31|8|76	88.042	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	SINDER o SCHINDER de BARONAS, Sara	27|8	31|8|76	88.077	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6|8|76	DANTE RODOLFO CEZZA	27|8	31|8|76	88.021	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	11|8|76	Enrique González Carrera y de don Manuel Enrique Gonzalez Fernández	27|8	31|8|76	87.967	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	CONSOLATO TROISI y MARIA ROMANO de TROISI	27|8	31|8|76	88.061	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18|8|76	SCHOEL BRAVER	27|8	31|8|76	87.962	1.000
26	51	Julio César Dávalos	4|8|76	MANUEL ALEN DURAN	27|8	31|8|76	88.088	1.000
26	51	Osvaldo Mirás	11|5|76	ERNESTO MARTINEZ	27|8	31|8|76	88.098	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12|8|76	Maria Juana Di Marco de Pirilli	27|8	31|8|76	87.947	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30|7|76	ANTONIO GARCIA	27|8	31|8|76	88.081	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	22|7|76	CODESIDO ROMERO, Ysolino	27|8	31|8|76	88.010	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|8|76	Angela MONETTA de MARINO	27|8	31|8|76	88.020	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	19|8|76	JESUS MARIA JOAQUIN CABANA	27|8	31|8|76	88.057	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	MAIZA, Demetria	27|8	31|8|76	88.011	1.000
28	56	José Luis Gallo	23|7|76	LIRIA BLANCA MORI de ZEREGA	27|8	31|8|76	87.995	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|8|76	MODESTO LOSADA	27|8	31|8|76	87.959	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	13|8|76	FLORENTINA DEUS de BENTOS ALVEZ	27|8	31|8|76	88.045	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|7|76	GUMERSINDO MARCOTE	27|8	31|8|76	87.991	1.000
30	59	Luis José Carballido	11|8|76	DEMETRIO IGLESIAS	27|8	31|8|76	87.933	1.000
* 11		Marcos Eluani	12|8|76	FRANCISCO PEDRAZZI	27|8	31|8|76	87.934	1.000
* 42		Teresa E. Rioseco	27|4|76	SASSO, ANGEL y FEOLA, JOSEFINA de SASSO	27|8	31|8|76	87.992	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.27|8 Nº 436 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	2|8|76	ZEOLLA DE RINVENUTO	26|8	30|8|76	87.689	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	ALFREDO MARCUS	26|8	30|8|76	87.823	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Herminia Antonia LAPITZ o LAPITZ de PIAGGIO	26|8	30|8|76	87.736	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	Ana María MOREIRA de DEANGELI	26|8	30|8|76	87.737	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	12|8|76	HORACIO NOEL CARRERAS	26|8	30|8|76	87.852	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MANUEL RIVEIRA	26|8	30|8|76	87.720	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	12|8|76	MARIA AROLDI de BERTORA	26|8	30|8|76	87.793	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	15|8|76	ENRIQUE JULIAN LAGDON y de IRENE SAGASTA de LAGDON	26|8	30|8|76	87.798	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	CORDON de GARCIA Martina y GARCIA Antonio	26|8	30|8|76	87.698	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	9|4|76	DANIEL JUAN GOSETTI	26|8	30|8|76	87.840	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19|3|76	ROSARIO SCHININA	26|8	30|8|76	87.841	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	8|7|76	CESAR JOSE CERIANA y ANASTASIA GONZALEZ DE CERIANA	26|8	30|8|76	87.684	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	MANUELA MONTOTO	26|8	30|8|76	87.812	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	5|8|76	FEDERICO PEREZ	26|8	30|8|76	87.721	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	9|8|76	PERRONE Emilio Atilio	26|8	30|8|76	87.705	1.000
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	10|8|76	BELLA o BELA GOLDFEDER DE KREDA	26|8	30|8|76	87.573	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	27|5|76	GREGORIO ORTIZ	26|8	30|8|76	87.772	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	Bartolomé Ernesto SCHIANO	26|8	30|8|76	87.846	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	León Niki	26|8	30|8|76	87.917	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	Luis Mario COSTA	26|8	30|8|76	87.735	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	12|8|76	Juan SIGUENZA	26|8	30|8|76	87.837	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	JOSE DI VASTO	26|8	30|8|76	87.867	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12|8|76	ORLANDO BARRAL	26|8	30|8|76	87.829	1.000
9	18	Elsa G. Arias	13|8|76	Josefa Inés Del Papa de Agusto	26|8	30|8|76	87.918	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|7|76	WITA SZIRWO de KARPELOWSKY	26|8	30|8|76	87.897	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	15|7|76	GINO AGUSTIN BORLENGHI	26|8	30|8|76	87.808	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	Luis Palacio	26|8	30|8|76	87.833	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	LUIS COLOMBI	26|8	30|8|76	87.796	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|8|76	TERESA STERRI	26|8	30|8|76	87.797	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	9|8|76	ADELA DORICO de RAINERI y ENRIQUE BALDUINO RAINERI	26|8	30|8|76	87.753	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	23|7|76	HUGO MANUEL CABRERA	26|8	30|3|76	87.744	1.000
12	23	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|8|76	Salvador PREZZAVENTO y Encarnación MAESE de PREZZAVENTO	26|8	30|8|76	87.785	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	11|8|76	JULIO RUBEN JASPER	26|8	30|8|76	87.770	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	22|7|76	ANGEL MATEO LANDONI	26|8	30|8|76	87.849	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|8|76	JACOBO MIGUEL ZILBERMAN	26|8	30|8|76	87.877	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	TOMAS CONDE	26|8	30|8|76	87.696	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	OSCAR KAPLUN	26|8	30|8|76	87.690	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	5|8|76	MARCELINA PURA DARRIBA DE ALBA	26|8	30|8|76	87.738	1.000
14	28	Jorge A Quagliardi	16|8|76	MANUEL LORENZO	26|8	30|8|76	87.891	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|8|76	ROSALIA LOPEZ DE GONZALEZ y MANUEL GONZALEZ	26|8	30|8|76	87.839	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|7|76	MARIA SANTINA PLACERES DE PERDOMO	26|8	30|8|76	87.788	1.000
17	34	Amelia C. Pascuali	4|6|76	GUMERSINDO GONZALEZ y MARIA BENITA VAZQUEZ	26|8	30|8|76	87.790	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	16|8|76	AURORA CELESTINO COBAS	26|8	30|8|76	87.795	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|8|76	Alfredo SCIARRETTA	26|8	30|8|76	87.679	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|8|76	NICOLAS CIRELLI	26|8	30|8|76	87.714	1.000
18	36	María Isabel Millán	5|8|76	José Pedro PARDO	26|8	30|8|76	87.784	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29|7|76	Hermenegilda Bernasconi y Luis Cortese	26|8	30|8|76	87.719	1.000
18	36	María Isabel Millán	30|7|76	Ana Petrolia Vda. de Consorti y Ana María Consorti	26|8	30|8|76	87.700	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	18|2|76	FELIPE BENICIO PEREZ	26|8	30|8|76	87.702	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|8|76	MARIA LUCDECIA CRUCCI de DIAZ	26|8	30|8|76	87.776	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	NICOLAS CAPECE	26|8	30|8|76	87.695	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|8|76	BENJAMIN SERVIDIO	26|8	30|8|76	87.815	1.000
20	40	Salvador José Mammana	13|8|76	TOMAS RODRIGUEZ	26|8	30|8|76	87.893	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12|7|76	JORGE LUIS SALVADOR KREIMER	26|8	30|8|76	87.866	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|8|76	Celia Monserrat de Cirigliano	26|8	30|8|76	87.830	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	TERESA COIFMAN	26|8	30|8|76	87.857	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	24|6|76	WENCESLAO PEREIRA Y CIBEIRA	26|8	30|8|76	87.697	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|8|76	EDUARDO CORNELIO ALCHOURDON	26|8	30|8|76	87.894	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	22|7|76	Luis ROMEO	26|8	30|8|76	87.701	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	6|8|76	ELIZABETH TURNAUER de PERSA	26|8	30|8|76	87.868	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	20|7|76	RAFAEL ESPOSITO y LUCIA TOBIO o TUBIO DE ESPOSITO	26|8	30|8|76	87.889	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	Generoso Ricardo GALDI	26|8	30|8|76	87.708	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	16|8|76	Luis Rodrigo OVIEDO	26|8	30|8|76	87.860	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	8|7|76	Herbert Alejandro SPRAGGON	26|8	30|8|76	87.713	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	VLADIMIR JULIO BALAZS	26|8	30|8|76	87.699	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	5|8|76	JESUS CANDAL	26|8	30|8|76	87.682	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|8|76	CARLOS TEICHL	26|8	30|8|76	87.838	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	18|8|76	Herta Juanita Sara Lewy de Eichwald	26|8	30|8|76	87.842	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12|8|76	DOMINGO LAPADULA	26|8	30|8|76	87.905	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	16|8|76	JOAQUIN FARGAS	26|8	30|8|76	87.779	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	4|8|76	EDMUNDO ANGEL DIAZ	26|8	30|8|76	87.716	1.000
27	53	Ana María Luaces	28|7|76	GUSTAVO FERDI	26|8	30|8|76	87.859	1.000
28	56	José Luis Gallo	4|8|76	SEBASTIAN LUIS BRUNO	26|8	30|8|76	87.858	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	2|8|76	José NIETO	26|8	30|8|76	87.861	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	Aída Lucía Cocca	26|8	30|8|76	87.881	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	10|3|76	Esperanza Eugenia Tomasi de Daud	26|8	30|8|76	87.806	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	11|8|76	Atilio BRENNA	26|8	30|8|76	87.799	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|8|76	LUCIANO GIRALDEZ	26|8	30|8|76	87.729	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|8|76	José Juan CAROZZO	26|8	30|8|76	87.804	1.000
30	60	José María Scorta	4|8|76	PROSPERO SALVIA	26|8	30|8|76	87.890	1.000
30	60	José María Scorta	1º|7|76	ANTONIA TORTOA DE MONACO	26|8	30|8|76	87.865	1.000
30	59	Luis José Carballido	9|8|76	SITA, SALVADOR ANTONIO	26|8	30|8|76	87.707	1.000
* 2	--	Juan R. Luciani Vera	29|7|76	DOMINGA BAGNATI de GUDANO y JOSE GUDANO	26|8	30|8|76	87.722	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.26|8 Nº 435 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo dia de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de: "PINES, JULIO LEONARDO". — Síndico: Martha María Wawrzniak, con domicilio en Bolívar 355, piso 11, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el dia 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el dia 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Emilio N. Vogelius, secretario.

e. 20|8 Nº 1.086 v. 1º|9|76

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "Doña Juanita S.C.A. s|Quiebra", que con fecha 3 de agosto de 1976, se le hizo extensiva la quiebra al socio solidario de la fallida señor EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS. Síndico: Ernesto Mario de la Sota, con domicilio en la calle Pasaje del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de setiembre de 1976. Señálase la audiencia del dia 24 de noviembre de 1976 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.27|8 Nº 1.096 v.2|9|76

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por ocho días la quiebra de F. VICTORIANO Y CIA. S.R.L., que los socios gerentes Francisco y Juan Carlos Victoriano han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, agosto 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 88.005 v.2|9|76

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de ECAB S.C.A. y de VALENTIN PARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1970. Síndico Juan Carlos Serafín Rodriguez, con domicilio constituido en Paraguay Nº 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores personales de Valentín Pardo deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Señálase la junta del dia 4 de noviembre de 1976, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la verificación y graduación de los créditos personales del fallido Valentín Pardo.

Secretaría, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana secretario.

e.25|8 Nº 1.083 v.31|8|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de IVEL S.C.A., MASLIAH LEVI y VICTORIA ISREAL DE LEVI: Síndico el contador Juan Carlos Serafín Rodriguez, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el dia 30 de setiembre de 1976. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímaselos también para que cumpor constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 27|8 Nº 1.094 v.2|9|76

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", Síndico Contador Pedro Caffarini con domicilio en la calle Perú 84, Of. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires 18 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.25|8 Nº 1.084 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita a MANUEL ALBERTO JOSE CARRILLO, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Macri Francisco A. c|Carrillo Manuel A. J. s|Sumario" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Marcos Eluani, secretario.

$ 2.100.— e.26|8 Nº 88.432 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaria Nº 3, Dra. Etchichury, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BENITO CERRUTTI COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 209, 210, 213, 226 y 230 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. Celia M. Vázquez de Etchichury, secretaria.

e.24|8 Nº 1.068 v.30|8|76

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA LILIANA ROSENZVAIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.24|8 Nº 1.067 v.30|8|76

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 172, 173, 174, 260, 293 y 296 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.069 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VILLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.070 v.30|8|76

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaria Nº 7, Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ANTONIO TAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976 — Gustavo M. Anadón, secretario.

26|8 Nº 1.090 v.1º|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a FRANCISCO GIORGIOVICH por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 39.488, que se le sigue por infracción al art. 292, 2º párrafo, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e.24|8 Nº 1.071 v.30|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Guillermo Federico Rivarola, Secretaria Nº 9 de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES BALLESTEROS (L.E. Nº 114.870), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.26|8 Nº 1.091 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Roberto Raúl Daray secretario.

e.25|8 Nº 1.085 v.31|8|76

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO TADEO STACHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.063|74, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.073 v.30|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo de Roberto H. Gitars, Secretaria Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ABEL SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.801|75, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y falsificación de sellos oficiales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.

e.24|8 Nº 1.072 v.30|8|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO PEREZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaria Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº P.76|62, que se le sigue por infrac. art. 2º, Ley 17.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.24|8 Nº 1.074 v.30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a RODOLFO ERNESTO MUHSS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 14.020 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 9 de agosto de 1976 — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 24|8 Nº 1.075 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ALBERTO LEITE, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 15.707 que se le sigue por tentativa de daño bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

San Martín, 9 de agosto de 1976 — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 24|8 Nº 1.076 v. 30|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSVALDO ALBERTO CODERCH, para que dentro del plazo de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 9.075, que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín 11 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 24|8 Nº 1.077 v. 30|8|76

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.194-C, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 11 de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.26|8 Nº 1.092 v.1º|9|76

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término

de cinco días citado en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de agosto de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.080 v. 30|8|76

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA EUSEBIA TORRES (causa 18.090) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 172 y 174 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 5 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|8 Nº 1.078 v. 30|8|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA JOSEFINA RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento de ciudadanía, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 5 de agosto de 1976. — Carlos J. Guercllo, secretario.
e. 24|8 Nº 1.079 v. 30|8|76

MISIONES

Por disposición de la señora Jueza Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, Dra. Alcida A. Martirénez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ADELMO VIDELA, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión pintor, apodado "Ceco", hijo de Eladio Guadalupe Videla y de Antonia Bernardina Andrada, cuyo último domicilio fijara en Rawson Nº 267 de la Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de estupefaciente (Expte. número 1.113|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Posadas, 16 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e. 26|8 Nº 1.093 v. 1º|9|76

ROSARIO

Juzgado Federal Primera Instancia Rosario Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR CONSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Rosario, 10 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibon, secretario.
e. 24|8 Nº 1.081 v. 30|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.
e. 12|8 Nº 1.015 v. 2|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal comunica por 3 días en autos: "SOMOZA CARLOS LUCIO c|ARGAMONE ROBERTO s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 55.824), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 31 de agosto de 1976, a las 10 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital: 1 lote de terreno ubicado en la localidad de Peralta Ramos, Pdo. de General Pueyrredón, con frente a la calle 45 entre 59 y 61 designado en el plano 45-301-57 como lote 15 de la manzana 51 a, mide 15 mts. de frente por 43 mts. 30 cmts. de fondo con una superficie de 649 mts. cuadrados 50 dm2. Siendo sus linderos frente al NO calle al NE lote 16 y fondos del lote 2 parte lote 3 al SE al fondo lote 7 y al SO lote 14 y fondos lote 12 y parte de fondo lote 11. El mismo se encuentra desocupado de acuerdo a constatación efectuada en autos. Adeudando en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $.... Por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 317,42. Por contribución de afirmados y mejoras .... La venta se efectuará al contado con una base de $ 10.315,10 debiendo abonarse por seña el 8 o|o y la de 3 o|o en concepto de comisión, debiendo constituir domicilio el comprador dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.
$ 6.300.— e.26|8 Nº 88.783 v.30|8|76

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: ZAMBONI, ALDO, y otros, c|EZCURRA DE PERA, PALMIRA, s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.418, que el martillero Raúl A. Ghersinich rematará el día 3 de setiembre de 1976, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 5211, de Villa Martelli, partido de Vicente López, con la designación catastral de C'rc. IV, Secc. "F", Manz. 37a., Parc. 5, Subparcela 00-02. Adeuda impuestos municipales años 1965|73 $ 346,75, más recargos impuestos inmobiliarios 1970|75 $ 608,01. Títulos en autos, ocupada, según constancia de Fs. 4. El inmueble se exhibe dos horas antes del remate. — Al contado y mejor postor con la base de $ 1.600. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. — El presente edicto se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Carlos J. García Díaz, secretario.
$ 4.800.— e.26|8 Nº 88.356 v.30|8|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "YOLDE, CARMEN M., s|testamentaria, y YOLDE, MARIA C., s|sucesión, Expte. Nº 33.382, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y José María Bouquet rematarán los días 9 y 10 de setiembre de 1976, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Día jueves 9 de setiembre: 1º) Calle Beruti Nº 2877, Pta. baja, Depto. "B", unidad 2. Sup. cubierta propia: 24,10 m2. Porcentual: 5,13 %. Base: $ 800.000. — 2º) Calle Beruti Nº 2877, piso 2º, Depto. "C", unidad 8. Sup. cubierta propia: 24,10 m2. Porcentual: 5,29 %. Base: $ 800.000. — 3º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 2º, "E", unidad 13. Sup. cubierta: 31,22 m2. Porcentual: 1,92 %. Base: $ 1.000.000. — 4º) Calle Agüero Nos. 1668|72, piso 4º, Depto. "C", unidad 20. Superficie: 29,96 m2. Porcentual: 1,86 %. Base: $ 1.000.000. — Día viernes 10 de setiembre: 1º) Calle Paraguay Nos. 1955|57, piso 7º, Depto. "G", unidad 62. Superf. cubierta: 21,43 m2. Balcón: 2,15 m2. Sup. total: 23,58 m2. Porcentual: 1,42 %. Base: $ 700.000. — 2º) Calle Ugarteche Nº 3193, piso 3º, Depto. "E", unidad 22. Superficie cubierta: 19,81 m2. Porcentual: 1,06 %. Base: $ 700.000. — 3º) Calle Avda. Rivadavia Nº 4213, piso 6º. Depto. "D", unidad 28. Superficie propia: 56,65 m2. Porcentual: 3,45 %. Base: $ 1.500.000. — Todas las unidades se encuentran desocupadas y a excepción del departamento de la calle Paraguay Nos. 1955|57, 7º, "G", cuenta con teléfono. Esta venta se realiza ad-corpus y en todos los casos. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Efectivo. Sellado: cinco por mil. Como condición de venta, las escrituras traslativas de dominio serán pasadas por ante el escribano Néstor Félix Ramos. — Deudas por expensas comunes: Beruti 2877, unidad 2, pesos 9.172; unidad 8, $ 9.442. — Agüero Nos. 1668|72, unidad 13, $ 14.887,75; unidad 20, $ 14.422,06. — Paraguay 1955|7, unidad 62, $ 24.511,87. — Ugarteche Nº 3193, unidad 22, $ 8.786,59. — Y Avda. Rivadavia 4213, unidad 28, $ 31.727,53. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días hábiles, de 9.30 a 12 horas. — Informes en oficinas de los martilleros, Viamonte Nº 1481, 6º, "A", T. E. 46-0853, y en autos, Lavalle Nº 1212, piso 1º.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 12.000.— e.26|8 Nº 88.497 v.30|8|76

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "MAINERO de BESSONE, TERESA JUDITA s/suc.", Expte. 20.674, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 2 de setiembre a las 11.30 hs. en Talcahuano 479 el inmueble ubicado en la calle Paraguay 1430|1434, 8º "B", Unidad 18 (Contrafrente), compuesto de un living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio, con balcón en su contrafrente. Desocupado. Mensualmente paga por expensas comunes $ 4.560.—, adeudando al 22/7/76 pesos 31.923,38 e intereses punitorios. Serán pagados por la sucesión: expensas comunes, impuestos municipales y tasas de O. S. N. hasta la entrega de la posesión del inmueble al comprador. Como condición de venta la escritura será firmada por ante el escribano don César J. Pini Achaval. Base $ 439.053.— (2/3 partes de la valuación fiscal). Contado. Efectivo. Mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá abonar por sellado Ley 18.524 el 5 por mil, y éste deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición días hábiles en el horario de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 5.400.— e.27|8 Nº 88.814 v.31|8|76

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "MAEDER, ADOLFO s/Suc." (Expediente Nº 22.044/74) que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán el día jueves 2 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas en San Martín 383, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, frente a la Avda. Rivadavia número 5353|61, entre Rojas y Colpayo, designado como la Unidad Funcional Nº 6 del 4º piso que lleva la letra "E" al frente, y que comprende: hall, living-comedor, con balcón, 2 dormitorios, hall íntimo, toilette, baño, cocina, habitación y baño de servicio y lavadero. Superficie cubierta propia: 139,91 m2., porcentual con relación al valor del inmueble 3,29 % y 7,87 % respecto de gastos comunes. Se incluye en la venta la línea telefónica número 99-7467. La unidad está ocupada por la heredera María Gabriela Austerlitz y será entregada desocupada y en las condiciones generales de conservación en que se encuentra. La escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los treinta días de realizado el remate, y por ante el escribano que a sus efectos designe la parte vendedora. — Base $ 1.500.000.— al contado y mejor postor. — La unidad adeuda la suma de $ 65.669,11 en concepto de expensas comunes al mes de agosto de 1976. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas. — Seña 10 %. Comisión 3 o|o sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Ana María Luaces, secretaria
$ 8.400 — e.27|8 Nº 88.809 v.31|8|76

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 434|66 c|BONA, HORACIO N. s| ejecutivo" (Expediente Nº 1471) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día martes 31 de agosto de 1976, a las 15.30 horas, el departamento letra "F" o Unidad Nº 118 ubicado en el 10º piso del edificio calle Sánchez de Bustamante 434|66, que comprende una superficie propia cubierta de 54 m2 aproximad. y además el 0,010 % indiviso, parte del porcentual que corresponde por la Unidad comp. Complem. VIII (Planta, sótano, baulera). En la unidad se ha completado la instalación eléctrica, salvo las llaves correspondientes, se halla terminada la instalación sanitaria, al igual que la calefacción, faltando radiadores, los artefactos del baño y cocina no han sido colocados. Las paredes están en etapa de revoque, haciéndose constar que lo realizado es del 60 % de la construcción. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha hecho constar que el Dpto. Inmobiliario practicó una inspección comprobando que hasta la fecha sigue en obra y hasta tanto el propietario no presente planos definitivos no se puede materializar la subdivisión del mismo por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512). Los informes de deuda ascienden a $ 6.705,76 a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al 28|11|74 y a $ 5.591,35 a O. S. N. al 12|3|75, sujetos a reajuste por recargos progresivos y son por la totalidad del inmueble. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — La deuda al consorcio de obras y gastos asciende a la suma de $ 64.538,75. Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 220.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — José María Scorta, secretario.
$ 8.400.— e.27|8 Nº 88.628 v.31|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ y LEMMO S. R. L. c|MARTIN LITERAS, ELENA B. y otros s|ejec." (Expte. 41.310|76), que el martillero Alberto Moreno Hueyo rematará el martes 31 de agosto a las 15 horas, en Humberto I 1725, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 congeladora de tres puertas de aproximadamente 2 mts. y medio de largo x 0,70 mts. de ancho, con motor acoplado, sin marca ni nº visible, con fórmica amarilla en la mesada y madera lustrada; 1 balanza de 2 kgs., color blanco, marca "Brasilia", fabricada por Felizade S. A., s|número visible; 1 cortadora de fiambres marca "San Salvador", con nº 31.058; 1 balanza colgante con marca "La Razón" de 15 kgs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Fernando F. Ottolenghi, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 88.813 v.30|8|76

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE, S.A., c|TEXEIRA, RICARDO, s|prenda", Expte. 7.700, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1975, motor Nº 5.025.065, serie Nº 56.336, carrocería Nº 11.412, patente Nos. 2.337370, de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.014,42, al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976: — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600.— e.26|8 Nº 88.428 v.30|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por 3 días, en autos: "IKA RENAULT, S.A.I.C. y F. c|COVIMAR CUYO, S.A.I.C.I.A. s|ejecución prend. Expte. 173.333", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs. en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep", modelo Jeep 1.000, año 1974 motor Nº 7100381, carrocería Nº 121-05744, patente D-019.370, en el estado en que se encuentra. Base: $ 58.122,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial, y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.
$ 4.500.— e. 28|8 Nº 88.427 v. 30|8|76

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LEGUIZAMON, ROBERTO, s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 174.097, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de setiembre de 1976, a las 9,15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1973, motor Nº 5133636, serie 902, carrocería Nº 19330, patente M-150.075, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 39.080,16, al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base judicial, y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos José Molina Portela, secretario.
$ 4.200. e.26|8 Nº 88.426 v.30|8|76